

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-190:  
PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS MÁSTIL SOLAR, DRIZA  
SOLAR Y LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEAS  
ASOCIADAS.**

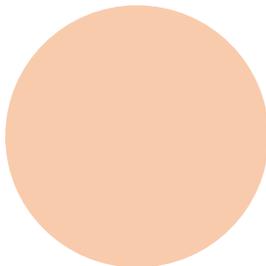
VERSIÓN FINAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA OBTENCIÓN DE LA  
DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL**

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICADO (ART. 23 DE LA LEY 21/2013)**

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARGANDA DEL REY, CAMPO  
REAL, PERALES DE TAJUÑA Y VALDILECHA.**

**COMUNIDAD DE MADRID**



**FEBRERO 2024**



## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO .....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS .....</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS .....</b>	<b>5</b>
<b>4</b>	<b>DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS OBJETO DEL PEI, CONSECUENCIA DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS .....</b>	<b>9</b>
<b>5</b>	<b>DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS OBJETO DEL PEI EN SU VERSIÓN FINAL .....</b>	<b>17</b>
5.1	PFV MÁSTIL SOLAR Y PFV DRIZA SOLAR .....	17
5.2	SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA ST RECECHO 30/220 KV .....	20
5.3	LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 220 KV ST RECECHO – AP39 DE LA LEAT 220 KV ST PIÑÓN – ST NIMBO .....	22
<b>6</b>	<b>EVALUACIÓN COMPARATIVA DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LAS INFRAESTRUCTURAS OBJETO DEL PEI, ENTRE LA VERSIÓN INICIAL Y FINAL DEL MISMO .....</b>	<b>24</b>
6.1	PFV MÁSTIL SOLAR Y PFV DRIZA SOLAR .....	26
6.2	LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 KV ST RECECHO – AP39 DE LA LEAT 220 KV ST PIÑÓN – ST NIMBO Y ST RECECHO .....	36
<b>7</b>	<b>SÍNTESIS DE EFECTOS POTENCIALES DE LA PROPUESTA FINAL DEL PEI .....</b>	<b>45</b>
7.1	SÍNTESIS DE LOS EFECTOS POTENCIALES DERIVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS PFV MÁSTIL Y DRIZA SOLAR .....	45
7.2	SÍNTESIS DE LOS EFECTOS POTENCIALES DERIVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA L/220 KV ST RECECHO – AP39 DE LA LEAT ST PIÑÓN – ST NIMBO Y ST RECECHO .....	46
<b>8</b>	<b>MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PEI .....</b>	<b>47</b>
<b>9</b>	<b>SÍNTESIS DE EFECTOS RESIDUALES DE LA PROPUESTA FINAL DEL PEI .....</b>	<b>51</b>
9.1	SÍNTESIS DE LOS EFECTOS RESIDUALES DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS PFV MÁSTIL Y DRIZA SOLAR EN LA VERSIÓN FINAL DEL PEI .....	51
9.2	SÍNTESIS DE LOS EFECTOS RESIDUALES DE LA IMPLANTACIÓN DE LA LEAT 220 KV ST RECECHO – AP39 DE LA LEAT ST PIÑÓN - ST NIMBO Y ST RECECHO, EN LA VERSIÓN FINAL DEL PEI .....	52
<b>10</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DEL BORRADOR DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL .....</b>	<b>52</b>

<b>11 ANÁLISIS DE LAS INFRAESTRUCTURAS OBJETO DEL PEI RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....</b>	<b>54</b>
<b>12 CONCLUSIONES .....</b>	<b>56</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Hitos de la tramitación administrativa del expediente PEI-PFOT-190.....	4
Tabla 2. Cumplimiento del informe de la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal (Comunidad de Madrid).....	6
Tabla 3. Características de la PFV Mástil Solar entre la versión inicial y final del PEI.....	11
Tabla 4. Características de la PFV Driza Solar entre la versión inicial y final del PEI.....	12
Tabla 5. Características diferenciales de la LEAT de evacuación, entre la versión inicial y final del PEI.....	12
Tabla 6. Evolución de la LEAT de evacuación, entre la versión inicial y final del PEI.....	13
Tabla 7. Descripción de los elementos de las PFV Mástil y Driza Solar. ....	20
Tabla 8. Identificación de los cambios en la valoración de los efectos de la implantación de las PFV, entre la versión inicial y final del PEI. ....	27
Tabla 9. Identificación de los cambios en la valoración de los efectos de la implantación de la LEAT y ST, entre la versión inicial y final del PEI.....	37
Tabla 10. Afecciones a las zonas de servidumbre de los apoyos. ....	42
Tabla 11. Resumen de efectos potenciales para las diferentes fases de implantación de las PFV. ....	45
Tabla 12. Resumen de efectos potenciales para las diferentes fases de implantación de la LEAT y ST.....	46
Tabla 13. Resumen de efectos residuales para las diferentes fases de implantación de las PFV. ....	51
Tabla 14. Resumen de efectos residuales para las diferentes fases de implantación de la LEAT y ST. ....	52
Tabla 15. Resumen de efectos residuales en los diferentes factores, para las diferentes fases de implantación de las PFV Mástil Solar y Driza Solar. ....	58
Tabla 16. Resumen de efectos residuales en los diferentes factores, para las diferentes fases de implantación de la LEAT y ST. ....	59

## ANEXO AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICADO

## 1 JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento, que forma parte del expediente PEI-PFOT-190 PFV MÁSTIL SOLAR, DRIZA SOLAR Y LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEA ASOCIADAS, constituye el estudio ambiental estratégico modificado que da cumplimiento al artículo 23 de la Ley 21/2013, de 9 de enero, de evaluación ambiental:

*“Artículo 23. Propuesta final de plan o programa*

*Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, incluyendo, en su caso, las consultas transfronterizas, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa”.*

Para garantizar la trazabilidad del procedimiento ambiental del expediente y evitar la reiteración de información, la modificación del estudio ambiental estratégico se ha articulado, en este caso, identificando las adaptaciones incorporadas a las infraestructuras objeto del PEI tras los trámites de información pública (art. 21 de la Ley 21/2013) y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas (art. 22), de los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) evacuada para el proyecto asociado (ver capítulo siguiente), así como de las consideraciones recogidas en el informe técnico de la D.G. de Urbanismo, de 12 de diciembre de 2022, a la aprobación inicial del PEI, y evaluando comparativamente los efectos asociados a la infraestructura modificada.

De este modo, el presente estudio ambiental estratégico modificado tiene por objeto **efectuar un análisis comparativo de los efectos derivados de la implantación de las infraestructuras objeto del PEI, entre la versión inicial y final del mismo** y, en su caso, establecer las medidas necesarias para prevenir, reducir o, en última instancia, compensar los efectos ambientales no contemplados en el estudio ambiental estratégico aprobado inicialmente, fruto de las modificaciones en las infraestructuras.

## 2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La tabla siguiente resume los principales hitos administrativos del expediente, desde el inicio de la tramitación del PEI-PFOT-190:

**Tabla 1. Hitos de la tramitación administrativa del expediente PEI-PFOT-190.**

HITO	FECHA
Presentación de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria (Art. 18).	08/03/2021
Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico (Art. 19).	26/04/2021 <sup>1</sup>
Recepción del documento de alcance por parte del promotor.	25/02/2022
Registro de la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras y del estudio ambiental estratégico.	22/06/2022
Aprobación inicial del PEI.	22/12/2022
Comienzo del trámite de información pública.	26/01/2023
Comienzo del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.	26/01/2023
Fin del trámite de información pública.	31/03/2023
Fin del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas	31/03/2023

Asimismo, cabe destacar que las infraestructuras objeto del presente PEI son coincidentes con los elementos del proyecto localizados en la Comunidad de Madrid, sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), que fue resuelto mediante la emisión de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable**, publicada en el BOE Núm. 28 del jueves 2 de febrero de 2023 mediante *Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Plantas fotovoltaicas FV Mástil Solar de 100 MWp y FV Driza Solar de 112,5 MWp así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Madrid"*.

Por este motivo, **las infraestructuras objeto del PEI-PFOT-190 se han diseñado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que está sujeto el PEI, el condicionado establecido en la DIA, que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al que fue sometido el proyecto, así como las consideraciones recogidas en el informe técnico de la D.G. de Urbanismo, de fecha 12 de diciembre de 2022, a la aprobación inicial del PEI, cuya consideración se recoge de manera específica en el Anexo V del Bloque III. Documentación normativa.**

<sup>1</sup> El 26 de junio de 2021 también se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales (actual D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal) informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales.

### **3 RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS**

En el **documento resumen** que acompaña al presente estudio ambiental estratégico modificado, se recoge y analiza el resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas (artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Para dar cumplimiento a las alegaciones e informes recibidos durante dichos trámites, ha sido necesario modificar la documentación aprobada inicialmente. Dichas modificaciones derivan, principalmente, del cumplimiento de los informes de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales (actual D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal). Por esto motivo, a continuación se recogen las consideraciones del último informe evacuado, de fecha 16 de mayo de 2023, así como el modo en que se ha dado cumplimiento a las mismas:

**Tabla 2. Cumplimiento del informe de la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal (Comunidad de Madrid).**

CONSIDERACIONES DEL INFORME	MODO EN QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO
<p>El contenido del Acuerdo 108/2022, de 22 de diciembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras “PEI (PEI-PFOT-190) de las Plantas Solares Fotovoltaicas Mástil Solar y Driza Solar, la Subestación Eléctrica de Rececho 220/30 kV, las líneas soterradas de evacuación desde las plantas hasta la SE y la línea eléctrica aérea de alta tensión desde la SE hasta el apoyo 39 (AP 39) de la LAAT Piñón-Nimbo, <b>no incluye las modificaciones generadas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y autorización del proyecto, por lo que deberá ser actualizada con las recogidas en el presente Informe y cartografiadas en el Anejo I del mismo.</b> En concreto y sobre todo:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>El promotor debe evitar la afección directa al corredor ecológico principal más allá de las 15 ha</b> que esta Dirección General ha considerado como la superficie máxima que no bloquea la funcionalidad del mismo, considerando insuficiente la reducción propuesta sobre este corredor principal. La superficie ocupada sobre el corredor secundario habrá de ser convenientemente compensada según el informe emitido por esta Dirección General con fecha 27 de abril de 2022.</li> </ul>	<p>La implantación de las infraestructuras conforme a la versión final del PEI incluye las indicaciones de la DIA del proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se ha reducido la implantación dentro del Corredor Ecológico hasta tener una superficie de 119 ha en el caso de Mástil Solar y de 193,62 ha en el caso de Driza Solar. Esto supone una ocupación del Corredor de 14 ha, únicamente en el caso de la PFV Mástil Solar.</li> <li>2. La superficie ocupada en el corredor secundario tanto por Mástil Solar como por Driza Solar se compensará conforme a las indicaciones de la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal.</li> </ol>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Esta Dirección General se reafirma en la necesidad de que la línea de evacuación <b>se soterre en, al menos, el tramo que intersecta con los Corredores Ecológicos principales.</b></li> </ul>	<p>La línea coincidente con el Corredor Ecológico principal (línea a 30 kV) se ha diseñado en soterrado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El calendario de obras propuesto por esta Dirección General, deberá ser respetado en todo el periodo establecido y para las actuaciones que supongan uso de maquinaria pesada y que emitan ruidos fuertes.</li> </ul>	<p>Esta condición se ha incluido como medida preventiva para la protección de la fauna, complementando la medida MGP07 <i>Medidas preventivas para la protección de la fauna. Cronograma de trabajo</i>, del estudio ambiental estratégico aprobado inicialmente.                  Se ha incluido también en el Bloque III, Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i>, artículo V.1.1</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ La exigencia del entubado rígido y sin apertura de zanja se refiere exclusivamente al cruce con ríos. Los 20 m alrededor de la red de vaguadas y arroyos no serán necesarios si existe un estudio hidrológico que lo justifique; en todo caso a este respecto se estará a lo informado por la CHT.</li> </ul>	<p>Como Anexo III del EsAE aprobado inicialmente se incluyó un estudio hidrológico e hidráulico. En cualquier caso, como señala el informe, se estará a lo que informe la CHT durante el trámite sectorial.                  Tal condición se ha incluido en el Bloque III, Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i>, artículo V.1.3 y artículo VI.4</p>

CONSIDERACIONES DEL INFORME	MODO EN QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ No sería compatible la instalación de una planta fotovoltaica en un monte preservado arbolado. Habrá de evitarse la instalación de plantas en estos montes arbolados protegidos; solo serían compatibles en la parte desarbolada de los mismos si esto no supone afección al arbolado. La compensación que se establece en el artículo 43 de la Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por esta Dirección General en el informe específico de 02 de agosto de 2022 que se adjunta anexo al presente informe.</li> </ul>	<p>Las PFV Mástil Solar y Driza Solar no se localizan en zonas clasificadas como Monte Preservado.</p>
<p>Además, el Plan Especial tendrá en consideración el siguiente condicionado:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Se consideran válidas las medidas preventivas propuestas por el promotor en la documentación complementaria aportada. En cuanto a las medidas compensatorias será necesario que se incluyan las medidas compensatorias establecidas por esta Dirección General, recogidas en el Documento Anejo y que se acompañan al presente Informe.</b></li> </ul>	<p>Se ha completado el capítulo 11.2.3 <i>Medidas particulares compensatorias</i> del EsAE aprobado inicialmente, incluyendo las establecidas por la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales.</p> <p>En el Bloque III, Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i>, artículo V.1.4 y Apéndice a las Normas se han incluido las condiciones en relación con las medidas compensatorias, según modelo de la D.G de Biodiversidad.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- En aplicación del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.</li> </ul>	<p>Las medidas preventivas contempladas en el INFOMA ya estaban consideradas en el EsAE aprobado inicialmente, concretamente en el capítulo 11.1.5.5 <i>Medidas preventivas de incendios forestales (MGP05)</i>, en el que se recoge, literalmente, lo siguiente:</p> <p><i>“Para minimizar el riesgo de incendio durante el periodo de obras, se dará cumplimiento a las medidas de prevención de incendios recogidas en la legislación específica: Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)”.</i></p> <p>En el Bloque III, Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i>, artículo VI.6 se regulan las medidas de protección contra incendios forestales.</p>

CONSIDERACIONES DEL INFORME	MODO EN QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO
<p>- Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos que las constituyen, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año, computado desde el cese de la actividad.</p>	<p>En el EsAE aprobado inicialmente se han evaluado los efectos del desmantelamiento de las instalaciones y se han considerado medidas preventivas y correctoras para dicha fase.</p> <p>La condición específica de restaurar el terreno afectado en un plazo no superior a un año, se recoge en el capítulo 8 del presente documento, como una nueva medida particular correctora (MPC07), que viene a completar el capítulo 11.2.2 <i>Medidas particulares correctoras</i> del EsAE aprobado inicialmente.</p> <p>Tal condición se ha incluido en el Bloque III, Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i>, artículo V.1.1</p>

## 4 DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS OBJETO DEL PEI, CONSECUENCIA DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Para dar cumplimiento a las alegaciones, respuestas de organismos e informes recibidos tras la conclusión de los trámites de información pública y consultas, posteriores a la aprobación inicial del PEI (artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013), así como a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto, de fecha 17 de enero de 2023 y al informe técnico de la D.G. de Urbanismo para la aprobación inicial del PEI, ha sido necesario ajustar la implantación de las infraestructuras propuestas en la versión inicial del PEI.

Se relacionan a continuación las características diferenciales entre la propuesta inicial y la final del PEI:

### 1. PFV Mástil Solar:

- Recorte del vallado de la planta, reduciendo la superficie de implantación de 145,26 ha a 119,01 ha (aproximadamente un 18% de reducción de la PFV).
- Ajuste del vallado al norte de la planta así como de implantación de los seguidores.
- Redefinición del trazado de las líneas de BT y de la línea de 30 kV.

Los ajustes en la PFV Mástil Solar se realizan por los siguientes motivos:

- Asegurar una distancia mínima de 500 metros entre las PFV Mástil Solar y Driza Solar, para garantizar la conectividad ecológica de la zona
- Minimizar la afección sobre zonas con valores naturales de importancia donde se han detectado especies sensibles coincidiendo con parte del Corredor Ecológico Oriental.
- Dar cumplimiento a la DIA así como a lo establecido en el informe de la D.G. de Biodiversidad respecto a la superficie de implantación del proyecto: "*Reducción de la superficie de las PSFV Mástil Solar en 26,37 ha*" (lo que ha supuesto una reducción de alrededor del 8% de la superficie del total del proyecto).
- Evitar crear un efecto barrera en el Corredor ecológico de los Yesos (corredor secundario tramo de Tielmes) y en el Corredor ecológico Oriental (corredor principal), acorde a lo indicado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid y la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del MITECO."

### 2. PFV Driza Solar:

- Ajuste del trazado de la LSMT.

Los ajustes en el trazado de la LSMT de la PFV Driza Solar se realizan por los siguientes motivos:

- Dar cumplimiento al requerimiento indicado en la DIA: *“Se realizará el mismo trazado y zanja para las líneas de media tensión de 30 kV de ambas plantas, con el objetivo de reducir las afecciones”*.

También se ha modificado el trazado de estas líneas para dar cumplimiento al requerimiento del Área de Vías Pecuarias de la D. G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, en el que solicita una alternativa de trazado que no afecte por paralelismo al dominio público pecuario del Cordel de Extremadura:

*“no está suficientemente justificado, por lo tanto, se deberá buscar otra alternativa que NO afecte a Dominio Público Pecuario, o justificar fehacientemente, desde el punto de vista técnico, la inexcusabilidad del paralelismo”*

Y por último, se ha modificado el trazado de estas líneas en su zona de cruzamiento con la carretera M-229, para llevar a cabo una perforación horizontal dirigida bajo la carretera.

### 3. L/220 kV ST Rececho – AP39 de la L/220 kV ST Piñón – ST Nimbo

- En la línea de alta tensión de 220 kV (LEAT), desde la ST Rececho hasta su entronque con el apoyo 39 (AP 39) de la LAAT LEAT Piñón – Nimbo se introducen dos tramos soterrados (bajo traza):
  - Tramo entre los apoyos originalmente denominados como AP-7 y AP-9 (según nomenclatura en la versión inicial del plan). Este tramo soterrado está comprendido entre los nuevos apoyos AP 7BIS PAS y AP 8PAS, según denominación en la versión definitiva.
  - Tramo entre el apoyo originalmente denominado como AP-12, que pasa a denominarse AP-12PAS y nuevo apoyo AP-15PAS, previo al original AP-15

Estos tramos soterrados tienen una longitud total de 1.493,77 m.

- Se actualiza el trazado del último vano desde el AP17 al AP39, coincidente este último con el apoyo del mismo nombre de la LEAT ST Piñón – ST Nimbo, objeto de definición en el PEI-PFOT-172.

Los ajustes en el trazado de la L/220 kV ST Rececho – AP39 de la L/220 kV ST Rececho – ST Nimbo, soterrando dos tramos bajo traza se realizan por los siguientes motivos:

- Coincidencia del trazado con zonas de protección catalogadas como Monte Preservado y Hábitat de Interés Comunitario (HIC).
- Evitar a la afección a una masa arbórea con protección urbanística (Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Paisajístico).
- El motivo del ajuste de la alineación fue el desplazamiento del AP39 de la LEAT Piñón-Nimbo, descrito en el PEI mencionado, con el fin de evitar afectar a masas arboladas existentes en el municipio de Campo Real. Con el desplazamiento de dicho apoyo se afectaba a terrenos de Arganda del Rey con menor valor ambiental. Este cambio ya fue considerado en la AI y por requisitos técnicos ha tenido que desplazarse unos metros.

#### 4. ST Rececho 30/220 kV

- **No se modifica su implantación** respecto a la propuesta en la versión inicial del PEI.

Puesto que los ajustes efectuados en las infraestructuras pueden modificar la valoración de los efectos incluida en el estudio ambiental estratégico aprobado inicialmente, **en el presente EsAE modificado se evalúan comparativamente los efectos que conlleva la modificación de la implantación de las infraestructuras, entre la versión inicial del PEI y su versión final.**

Las tablas que se incluyen a continuación muestran una comparativa de los datos principales de la instalación entre la versión inicial y final del PEI, señalando en verde aquellos datos que se han visto modificados (no se incluye tabla para la ST Rececho ya que su configuración no ha cambiado entre ambas versiones):

**Tabla 3. Características de la PFV Mástil Solar entre la versión inicial y final del PEI.**

PFV Mástil Solar Datos / indicadores	Versión inicial del PEI	Versión final del PEI	Diferencia	% variación
Potencia nominal (MWn)	84,55	84,55	0,00	0,00%
Potencia pico (MWp)	98,42	78,44	-19,98	-20,30%
Nº de recintos	6	6	0,00	0,00%
Nº de módulos	218.700	174.312	-44.388	-20,30%
Nº de seguidores	3.139	2.569	-570	-18,16%
Nº de inversores	38	31	-7	-18,42
Nº de circuitos	6	5	-1	-16,67%
Centros de transformación	22	20	-2	-9,09%
Ancho de viales internos (m)	5	4	-1	-20,00%
Longitud del vallado (m)	14.993	14.435	-558	-3,72%
Superficie de vallado (ha)	145,26	119,01	-26,26	-18,08%
Superficie del edificio de O&M (m <sup>2</sup> )	360	437	+77	+21,39%
Superficie permanente ocupada por equipos a instalar (m <sup>2</sup> )	48,4	38,59	-9,81	-20,27%

**NOTA:**

*Superficie permanente ocupada por equipos a instalar (ha): se toma en consideración la superficie ocupada por hincas, viales, edificios, CT y zanjas*

*Superficie ocupada con vuelo paneles solares (ha): se toma en consideración la superficie ocupada por hincas, viales, edificios, CT, zanjas y vuelo de paneles.*

**Tabla 4. Características de la PFV Driza Solar entre la versión inicial y final del PEI.**

PFV Driza Solar Datos / indicadores	Versión inicial del PEI	Versión final del PEI	Diferencia	% variación
Potencia nominal (MWn)	103,65	103,65	0,00	0,00%
Potencia pico (MWp)	125,95	130,45	+4,50	+3,57%
Nº de recintos	6	6	0,00	0,00%
Nº de módulos	279.882	289.899	+10.017,00	+3,58%
Nº de seguidores	4.198	4.265	+67	+1,60%
Nº de inversores	45	45	0,00	0,00%
Nº de circuitos	8	8	0,00	0,00%
Centros de transformación	23	27	+4	+17,39%
Ancho de viales internos (m)	5	4	-1	-20,00%
Longitud del vallado (m)	18.913	18.913	0,00	0,00%
Superficie de vallado (ha)	193,62	193,62	0,00	0,00%
Superficie del edificio de O&M (m <sup>2</sup> )	360	437	+77	+21,39%
Superficie permanente ocupada por equipos a instalar (m <sup>2</sup> )	63,31	64,15	+0,84	+1,33%

**Tabla 5. Características diferenciales de la LEAT de evacuación, entre la versión inicial y final del PEI.**

LEAT de evacuación Datos / indicadores	Versión inicial del PEI	Versión final del PEI	Diferencia	% variación
<b>Tramo aéreo</b>				
Longitud (m)	6.806,90	5.355,74	-1.451,16	-21,32%
Tensión (kV)	220	220	0	0,00%
Nº de circuitos	2	2	0	0,00%
Nº de apoyos	19	18	-1	-5,26%
Nº de alineaciones	8	10	+2	+25,00%
Localización	Campo Real y Arganda del Rey	Campo Real y Arganda del Rey	-	-
<b>Tramo soterrado</b>				
Longitud (m)	-	1.493,77	-	-
Tensión (kV)	-	220	-	-
Nº de circuitos	-	2	-	-
Localización	-	Campo Real	-	-

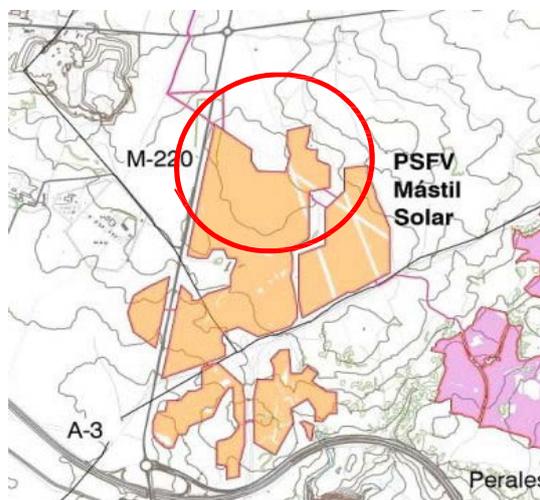
En la tabla siguiente se muestra la evolución de la implantación de la línea de evacuación entre la versión inicial y final del PEI:

**Tabla 6. Evolución de la LEAT de evacuación, entre la versión inicial y final del PEI.**

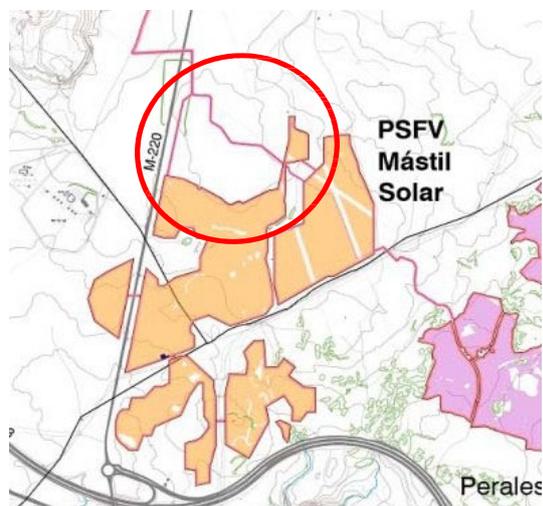
LEAT de evacuación Datos / indicadores	Versión inicial del PEI	Versión final del PEI	Diferencia	% variación
Longitud tramo aéreo (m)	6.806,90	5.355,74	-1.451,16	-21,32%
Longitud tramo soterrado (m)	0,00	1.493,77	+1.493,77	-
Longitud total (m)	6.806,90	6.849,51	+42,61	+0,63%

En las imágenes siguientes se muestran los ajustes llevados a cabo en las infraestructuras objeto del PEI:

**Vallado y ámbito de la PFV Mástil Solar**

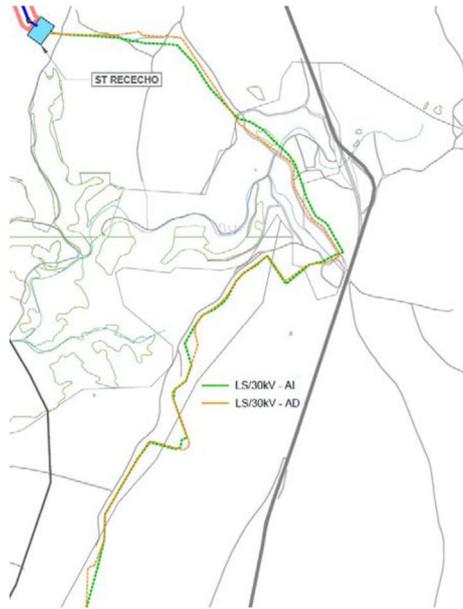


*Versión inicial del PEI*

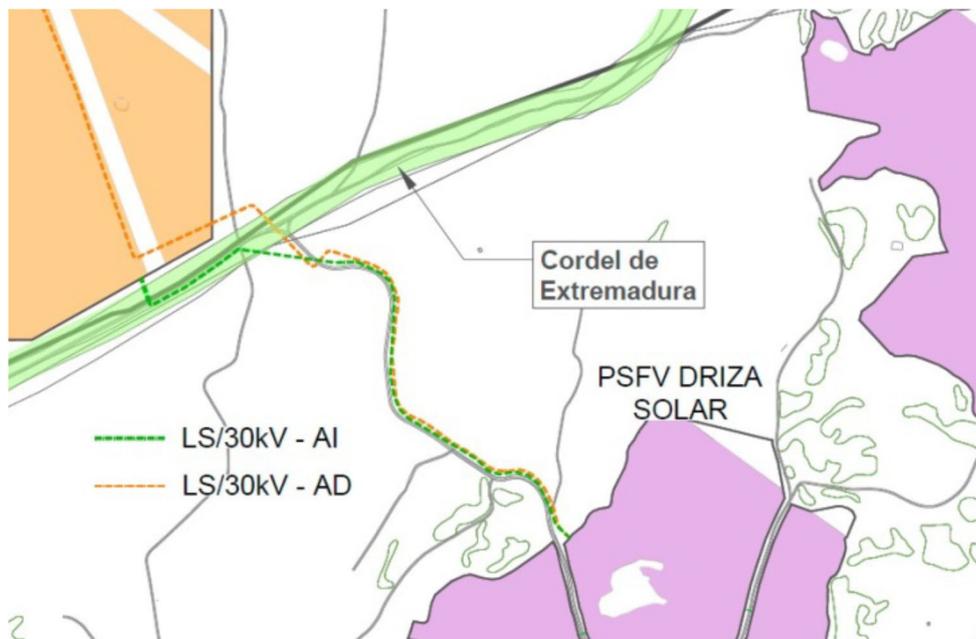


*Versión final del PEI*

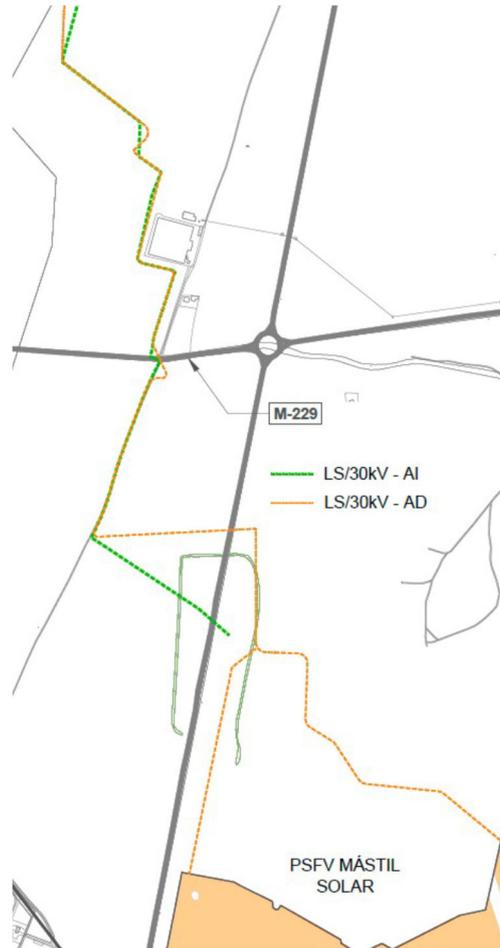
**Modificación 1 de las LS 30 kV entre la versión inicial (línea verde) y final (línea naranja) del PEI**



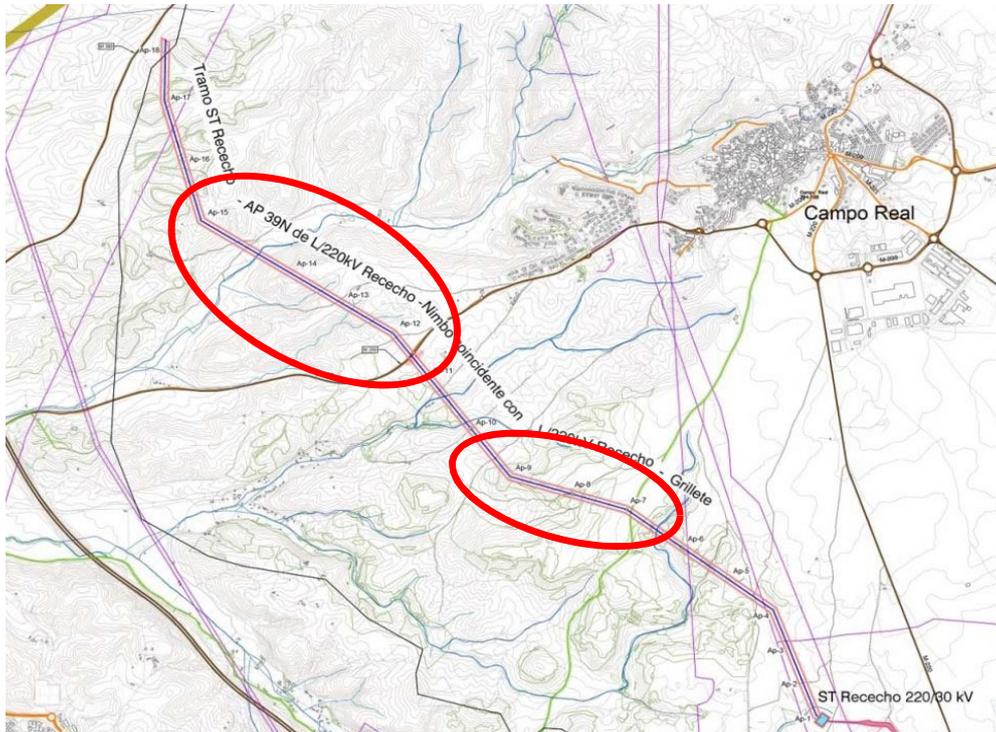
**Modificación 2 de las LS 30 kV entre la versión inicial (línea verde) y final (línea naranja) del PEI**



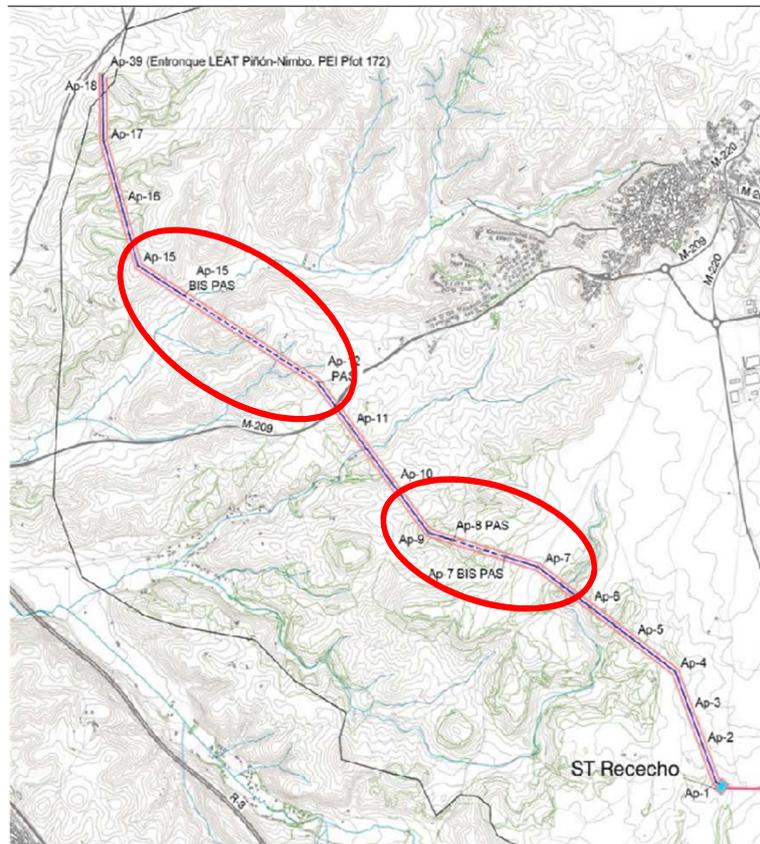
**Modificación 3 de las LS 30 kV entre la versión inicial (línea verde) y final (línea naranja) del PEI  
(cruzamiento con la carretera M-229 con perforación horizontal dirigida)**



**Trazado de la LEAT ST Rececho – AP39 según versión inicial del PEI**



**Trazado de la LEAT ST Rececho – AP39 según versión final del PEI**



## 5 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS OBJETO DEL PEI EN SU VERSIÓN FINAL

La infraestructura objeto del presente PEI se compone de:

- Dos plantas solares fotovoltaicas (PFV) de alta capacidad de generación:
    - o Mástil Solar
    - o Driza Solar
- Así como sus líneas soterradas LSMT de 30 kV, de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica de transformación.
- Una subestación eléctrica de transformación:
    - o ST Rececho 30/132 kV
  - La línea eléctrica aérea y soterrada de 220 kV, de evacuación de la energía generada hasta la subestación de destino:
    - o Línea eléctrica L/220 kV ST Rececho – AP39 de la L/220 kV ST Piñón – ST Nimbo.

Se sintetizan a continuación las principales características de las infraestructuras anteriores. Una descripción más completa se incluye en la Memoria del Bloque III. *Documentación normativa* y en el Anexo I. *Extracto de los Proyectos Técnicos* de dicho Bloque III.

### 5.1 PFV MÁSTIL SOLAR Y PFV DRIZA SOLAR

#### Localización y configuración de las plantas fotovoltaicas

Son instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

La localización y capacidad de las plantas es la siguiente:

- PFV Mástil Solar se localiza en los términos municipales de Campo Real, Perales de Tajuña y Arganda del Rey (todos ellos pertenecientes a la Comunidad de Madrid), con una capacidad instalada de 78,44 MWp y una capacidad de acceso o nominal de 84,55 MWn.
- PFV Driza Solar se localiza en los términos municipales de Perales de Tajuña y Valdilecha ambos en la Comunidad de Madrid), con una capacidad instalada de 130,45 MWp y una capacidad de acceso o nominal de 103,65 MWn.

La única edificación proyectada se corresponde con la necesaria para las funciones de control y mantenimiento, de aproximadamente 437 m<sup>2</sup> construidos, incluido un espacio para almacén.

Las PFV evacuan la energía producida mediante línea de 30 kV, en canalización subterránea, a la ST Rececho 30/220 kV, situada en sus proximidades, en el término municipal de Campo Real.

## **Accesos a los recintos de la planta**

### ***PFV Mástil Solar***

La planta se divide en 6 recintos discontinuos, tres de ellos con un acceso independiente y otros tres con dos accesos cada uno. El acceso rodado se producirá desde distintos caminos públicos que enlazan con la carretera autonómica M-220, la cual comunica la Autovía A-3 con Campo Real.

En el interior del recinto se ejecutarán viales con un ancho de 4 m para permitir el acceso de vehículos, cuya superficie aproximada es de 3,45 ha.

### ***PFV Driza Solar***

La planta se divide en 6 recintos discontinuos, cada uno con un acceso independiente. El acceso rodado se producirá desde distintos caminos públicos que enlazan con la carretera M-229 de la Comunidad de Madrid

En el interior del recinto se ejecutarán viales de ancho 4 m para permitir el acceso de vehículos, cuya superficie aproximada es de 4,16 ha.

Se describen a continuación los principales componentes de las plantas:

### **Generador fotovoltaico**

Los módulos fotovoltaicos están constituidos por células fotovoltaicas de silicio monocristalino de alta eficiencia, capaces de producir energía con bajos índices de radiación solar. Se utilizarán módulos monocristalinos, con unas dimensiones de 2108 x 1048 x 40 mm.

### **Seguidor solar**

Los módulos se disponen sobre seguidores solares a un eje, estructuras de acero hincadas directamente en el terreno y dispuestos con dirección Norte-Sur separados entre sí. Estos seguidores giran alrededor de su eje con el objetivo de realizar el seguimiento solar desde Este a Oeste. Se dispondrán en alineaciones de 3 filas correspondientes a 3 cadenas o strings de 27 módulos en serie.

### **Inversor fotovoltaico**

Los inversores son los componentes que transforman la corriente continua generada por los campos fotovoltaicos, a corriente alterna de baja tensión. Cada centro inversor contará con un transformador de potencia que evacuará la potencia generada por la planta fotovoltaica, y con un transformador de servicios auxiliares, que alimentará los servicios auxiliares del centro. Los inversores se localizarán lo más próximo posible al centro de gravedad del campo fotovoltaico, con el fin de reducir las pérdidas de energía en el cableado de baja tensión.

### **Centro de Transformación o Power Block**

Los Centros de Inversión y Transformación, denominados como Power Block o PB, tendrán la misión de elevar la tensión de salida, para minimizar las pérdidas, antes de enviar la energía generada por la instalación fotovoltaica a la subestación.

Los transformadores ubicados en los centros de transformación elevarán la tensión al valor necesario de 30 kV para su recolección en la subestación mediante una red subterránea.

Los centros de transformación, junto con las celdas de media tensión y los equipos auxiliares necesarios, estarán instalados a la intemperie sobre una plataforma formando un conjunto llamado Power Station.

Estas Power Station se unirán entre sí mediante circuitos subterráneos a 30 kV, y evacuarán la energía generada a la ST Rececho 30/220 kV.

### **Circuitos subterráneos. Evacuación de la energía eléctrica**

La evacuación de la energía eléctrica producida en la planta fotovoltaica se realiza mediante una red de 30 kV que asocia los distintos Power Block en distintos circuitos subterráneos. Desde el último Power Block de cada circuito se conectará mediante línea subterránea 30 kV con la subestación ST Nimbo.

Cada uno de los circuitos discurre subterráneo por el lateral de los caminos o entre filas de estructura enlazando las celdas de cada CT con las celdas de 30 kV de la subestación.

### **Edificaciones y zonas de acopio**

Se instalarán dos edificios destinados a las funciones de control y mantenimiento, incluyendo espacio para almacén, con una superficie aproximada de 437 m<sup>2</sup>. Estos recintos no tendrán destinado personal permanente y su uso será meramente auxiliar para labores de revisión y mantenimiento.

Su definición geométrica y constructiva será la adecuada para cumplir con su función técnica, con las limitaciones establecidas en las normas específicas del PEI en su artículo III.1 Condiciones de las instalaciones y las construcciones (Volumen 2 Normas Urbanísticas de este Bloque III), y se desarrollará en detalle en el Proyecto de Ejecución necesario para la obtención de la Licencia de obras

Los edificios recibirán suministro eléctrico desde los Power Block proyectados y no será necesaria su conexión a las redes existentes, ya que tendrán un funcionamiento autónomo. El abastecimiento de agua se llevará a cabo mediante depósito con suministro de camiones cisterna, y el saneamiento se resolverá con fosa séptica o depósitos químicos estancos.

### **Vallado perimetral**

Las plantas se configuran en recintos discontinuos, cada uno con acceso independiente. El vallado será de malla tipo cinagética instalado con postes anclados al terreno mediante zapatas aisladas de dimensiones 30 x 30 x 40 cm, y con una franja inferior libre de paso de 15 cm de altura. El vallado se ejecutará de tal forma que no impida el tránsito de la fauna silvestre, deberá carecer de elementos cortantes o punzantes y no interrumpirá los cursos naturales de agua ni favorecerá la erosión ni el arrastre de tierras.

Sus condiciones específicas se regulan en el artículo III.2. *Condiciones para vallados y cerramientos* de las Normas del PEI (Volumen 2 Normas Urbanísticas del Bloque III).

Para cada planta se establecen los siguientes datos técnicos:

**Tabla 7. Descripción de los elementos de las PFV Mástil y Driza Solar.**

Descripción de los elementos	PFV Mástil Solar	PFV Driza Solar
Nº de módulos	174.312	289.899
Superficie de ocupación de vuelo de paneles (Ha)	38,51	64,04
Nº de inversores	31	45
Nº de CTs	20	27
Ocupación de CTs (Ha)	0,046	0,07
Nº de circuitos de 30 kV	5	8
Longitud de las líneas soterradas de 30 kV (m)	5.463	7.092
Superficie de ocupación total de edificios (Ha)	0,0437	0,0437
Nº de recintos	6	6
Longitud de vallado (m)	14.435	18.913
Altura del vallado (m)	2	2

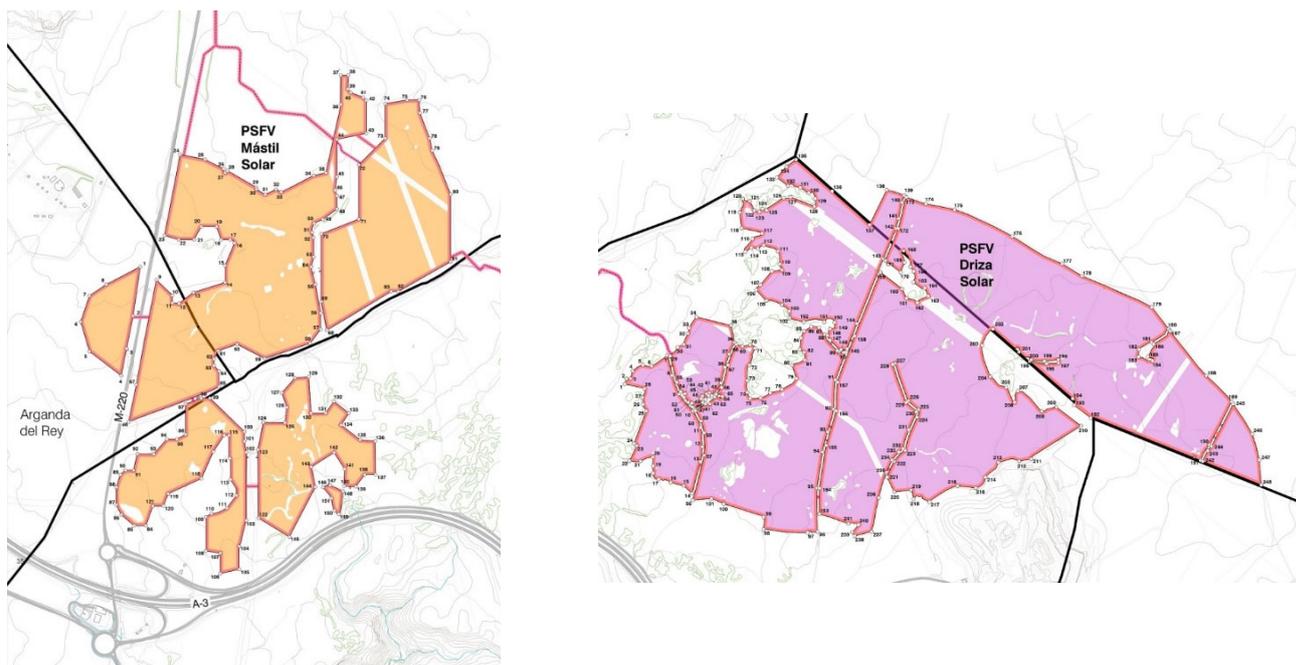


Figura 1. Implantación de las PFV Mástil Solar y Driza Solar. Fuente: RH estudio.

## 5.2 SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA ST RECECHO 30/220 KV

La subestación ST Rececho, a la que se evacúa la energía producida en las PFV, se ubica en el municipio de Campo Real, y tiene las siguientes características principales:

### Configuración de la ST

La ST Rececho 30/220 kV ejerce de subestación colectora de conexión a la Red de Transporte, y permitirá la evacuación de la energía de distintos proyectos fotovoltaicos, entre ellos la de las

dos plantas solares fotovoltaicas que contempla este PEI. La ST ocupa una superficie en planta aproximada de 3.834,79 m<sup>2</sup>.

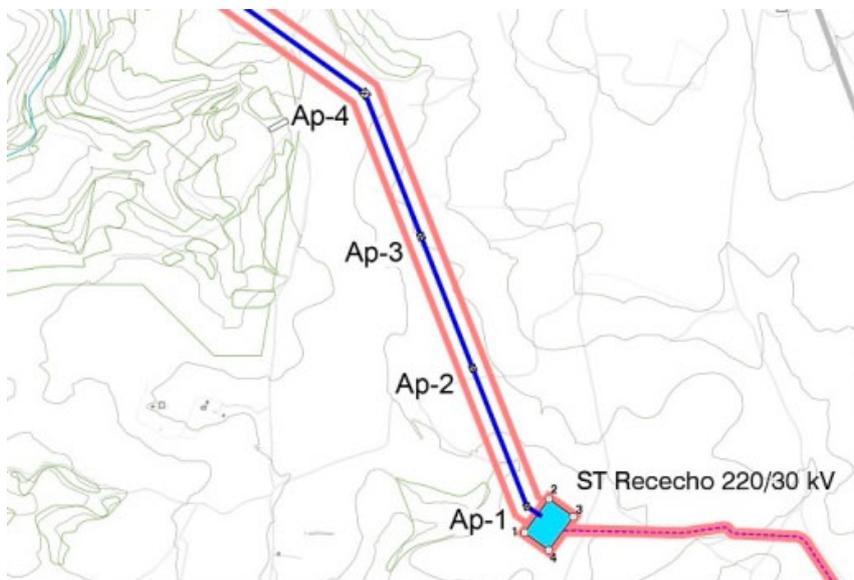
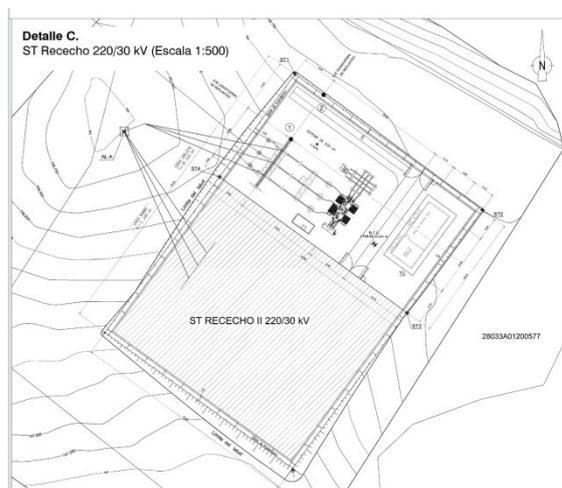
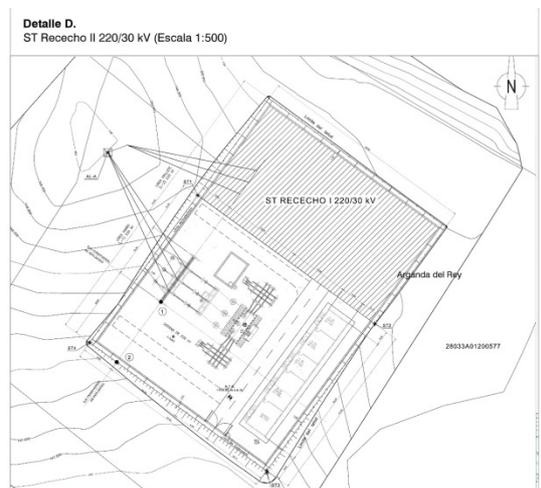


Figura 2. Implantación de la ST Rececho. Fuente: RH estudio.

La ST se subdivide en dos zonas dentro del mismo recinto: Rececho I, a la que evacuará la energía producida en la PFV Driza Solar y Rececho II, a la que evacuará la PFV Mástil Solar, junto con las PFV Morena Solar, Postor Solar y Rececho Solar, objeto de definición en el PEI PFOT-186.



Zona I de la ST Rececho



Zona II de la ST Rececho

La descripción pormenorizada de los elementos se encuentra recogida en el Bloque III Documentación Normativa (Volumen 2 Normas Urbanísticas) del PEI.

### Accesos y viales interiores

Se accede a la subestación por los caminos públicos existentes, sin necesidad de ordenar nuevas conexiones. Cada una de las dos zonas descritas tendrá un acceso independiente.

La subestación dispondrá de una serie de viales internos para facilitar el acceso a las distintas partes de la misma y poder realizar los correspondientes trabajos de mantenimiento. La anchura de estos viales será de 4 m.

### **Cierre perimetral y estructura metálica**

Se construirá un vallado a lo largo de todo el perímetro de la instalación, situado a una adecuada distancia de los taludes de desmonte y de la plataforma en la zona de terraplén, de 2,3 metros de altura, con malla metálica galvanizada de simple torsión.

Para la ejecución de los cierres perimetrales se cumplirá además con lo dispuesto en el artículo III.2 Condiciones para vallados o cerramientos de las Normas del PEI (Volumen 2 *Normas Urbanísticas* del Bloque III).

### **Edificio de control y mantenimiento**

Será necesario un edificio de control en ambas zonas de la ST, que incluirá sala eléctrica y sala de mantenimiento adaptada a las necesidades en cada caso y que, además de albergar los equipos eléctricos propios de cada zona de la subestación, incluirá las instalaciones que permitan la operación y mantenimiento de los parques fotovoltaicos a ella conectados.

Este recinto tendrá una ocupación ocasional, ya que no tendrá destinado personal permanente, y su uso será meramente auxiliar para labores de revisión y mantenimiento. Tendrá un funcionamiento autónomo y no será necesaria su conexión a las redes de servicios, ya que el abastecimiento de agua se llevará a cabo mediante depósito con suministro de camiones cisterna, y el saneamiento se resolverá con fosa séptica o depósitos químicos estancos.

Las dimensiones aproximadas del edificio de control en la zona Rececho I es de 14,8 m de largo por 5,9 m de ancho, y superficie 87,32 m<sup>2</sup>, y la del edificio de control de la zona de Rececho II tendrá unas dimensiones aproximadas de 34 m de largo por 5,9 m de ancho, y superficie 200,6 m<sup>2</sup>, en ambos casos con altura máxima de 4,5 m.

Su definición geométrica y constructiva será la adecuada para cumplir con su función técnica, con las limitaciones establecidas en las normas específicas del PEI en su artículo III.1 *Condiciones de las instalaciones y las construcciones* (Volumen 2 *Normas Urbanísticas* del Bloque III), y se desarrollará en detalle en el Proyecto de Ejecución necesario para la obtención de la Licencia de obras.

## **5.3 LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 220 KV ST RECECHO – AP39 DE LA LEAT 220 KV ST PIÑÓN – ST NIMBO**

Con motivo de los distintos informes recibidos en la fase de información pública del PEI, así como de la DIA en la tramitación estatal, la línea eléctrica de doble circuito objeto del presente PEI se proyecta en la versión definitiva en sucesivos tramos soterrados y aéreos (sin que por ello se modifique su trazado), desde la ST Rececho hasta el apoyo 39 de la línea eléctrica de 220 kV ST Piñón – ST Nimbo, que no es objeto de este PEI.

Esta línea eléctrica, que se localiza en los términos municipales de Campo Real y Arganda del Rey, tiene una longitud total aproximada, medida en proyección horizontal, de 6.816 m. Servirá para la evacuación de los siguientes proyectos fotovoltaicos, con acceso y conexión a dos nudos diferentes de la Red de Transporte, San Fernando REE 400 kV (Circuito 1) y Loeches REE 400 kV (Circuito 2):

NUDO DE TRANSPORTE (REE)	PFV	NOMBRE PEI
San Fernando 400 kV	Driza Solar	PFOT-190
Loeches 400 kV	Mástil Solar	
	Morena Solar	PFOT-186
	Postor Solar	
	Rececho Solar	

Para la conexión de las instalaciones fotovoltaicas a la propia línea eléctrica, se requiere de una subestación elevadora y colectora, ST Rececho 30/220 kV, descrita anteriormente.

Cabe señalar que el apoyo 39 pertenece a la LEAT 220 kV de evacuación desde la ST Piñón a la ST Nimbo, objeto del PEI-PFOT-172.

Los detalles específicos de la línea se encuentran en el Anexo I del Bloque III.

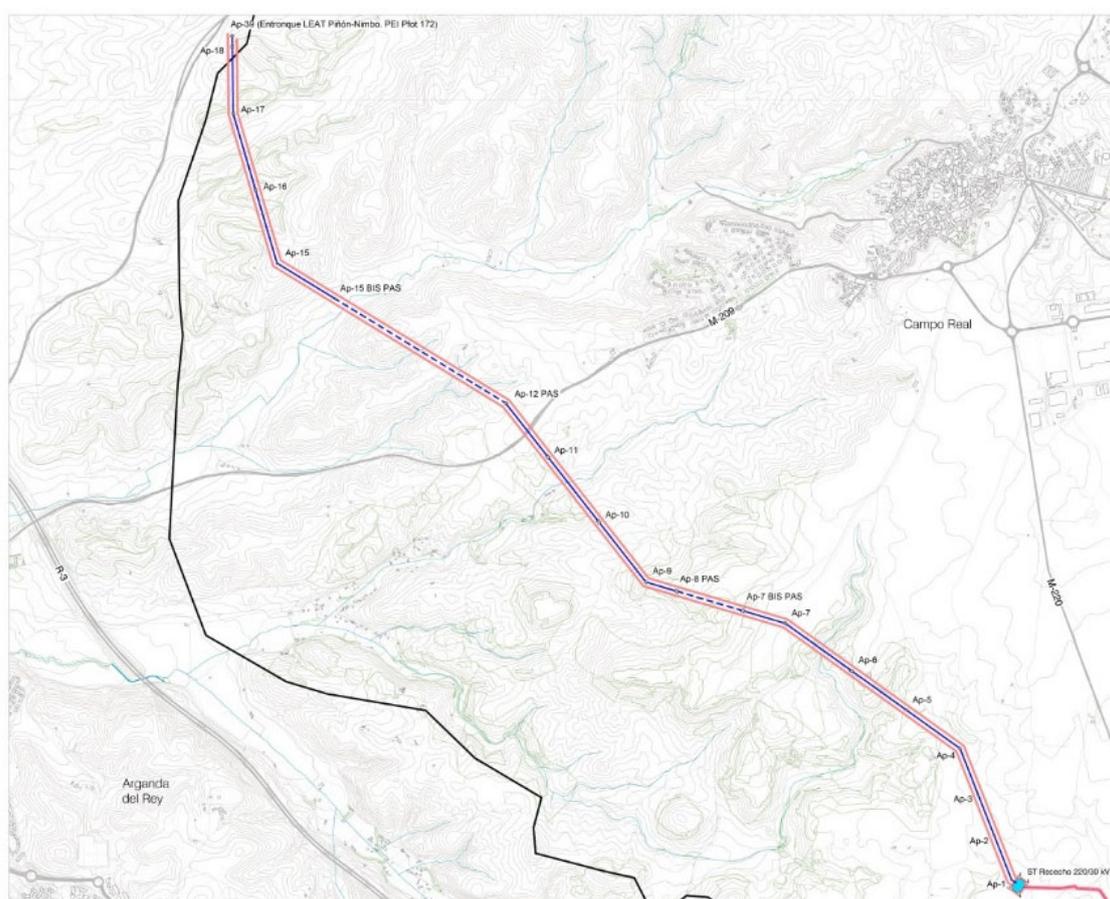


Figura 3. Implantación de la LEAT 220 kV ST Rececho – AP 39 de la LEAT ST Piñón – ST Nimbo.

La línea eléctrica proyectada parte desde la ST Rececho y discurre por los municipios de Campo Real y Arganda del Rey en distintos tramos aéreos de doble circuito.

#### Tramos aéreos:

Se distribuye según lo siguiente:

- Tramo aéreo desde la ST Rececho hasta el apoyo 7BIS PAS (según nomenclatura en la versión definitiva): 5 alineaciones y 8 apoyos, con una longitud total de 2,23 Km.

- Tramo aéreo desde el Apoyo 8PAS hasta apoyo 12 PAS (según nomenclatura en la versión definitiva): 2 alineaciones y 5 apoyos, con una longitud total de 1,41 Km.
- Tramo aéreo desde el Apoyo 15BIS PAS (según nomenclatura en la versión definitiva) hasta apoyo 39 de la LEAT 220 kV ST Piñón – ST Nimbo: 3 alineaciones y 5 apoyos, con una longitud total de 1,67 Km.

#### **Tramos soterrados:**

Como se ha mencionado, en la versión definitiva del plan se han proyectado distintos tramos de la línea de forma soterrada, sin que por ello se haya modificado el trazado de la misma. Los tramos soterrados de la línea son también de doble circuito, discurren por el municipio de Campo Real y tienen una longitud total aproximada de 1,5 Km (medición aproximada en proyección horizontal), según lo siguiente:

- Tramo soterrado entre apoyo 7BIS PAS y apoyo 8PAS (según nomenclatura en la versión definitiva del PEI): una alineación con una longitud aproximada de 379 m.
- Tramo soterrado entre apoyo 12 PAS y apoyo 15BIS PAS (según nomenclatura en la versión definitiva del PEI): una alineación con una longitud aproximada de 1.099 m.

## **6 EVALUACIÓN COMPARATIVA DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LAS INFRAESTRUCTURAS OBJETO DEL PEI, ENTRE LA VERSIÓN INICIAL Y FINAL DEL MISMO**

A continuación, se analizan los efectos ambientales consecuencia de los ajustes en las infraestructuras objeto del PEI, entre la versión inicial y final del mismo, tomando como referencia el análisis efectuado en el estudio ambiental estratégico de fecha junio de 2022.

Las variables ambientales que se analizaron en dicho estudio para la implantación de las PFV Mástil Solar, Driza Solar, subestación y su infraestructura de evacuación, fueron las siguientes:

- **Atmósfera**
  - Calidad del aire
  - Incremento de los niveles sonoros
  - Efectos en la salud por campos electromagnéticos
  - Contaminación lumínica
  - Cambio Climático
- **Hidrología**
  - Modificación o alteración de la red de drenaje natural
  - Alteración de la calidad de las aguas
  - Efectos sobre las aguas subterráneas
  - Efectos en el DPH

- **Suelos**
  - Modificación del relieve y de procesos geomorfológicos
  - Pérdida del suelo
  - Efectos sobre la capacidad agrológica del suelo
  - Erosión del suelo
  - Alteración de la calidad de los suelos
  - Efectos sobre los Puntos de Interés Geológico
- **Vegetación, Flora e HIC**
  - Alteración de la cubierta vegetal
  - Degradación de la vegetación circundante
  - Efectos en la flora amenazada
  - Efectos en los HIC
- **Fauna**
  - Molestias y perturbaciones
  - Alteración y pérdida de hábitats
  - Pérdida de individuos de especies sensibles
- **Espacios Protegidos**
  - Efectos sobre los Espacios Naturales Protegidos
- **Medio socioeconómico**
  - Actividad económica y empleo
- **Población y salud humana**
  - Población y salud humana
- **Usos del suelo**
  - Productividad agrícola
  - Usos forestales
  - Uso ganadero y dominio público pecuario
  - Usos cinegéticos
  - Usos mineros

- **Infraestructuras**
  - Efectos sobre las infraestructuras
- **Paisaje**
  - Efecto sobre el paisaje
- **Planificación territorial**
  - Limitaciones y efectos sobre el desarrollo urbanístico
- **Patrimonio cultural**
  - Efectos sobre los elementos de patrimonio

El análisis que sigue a continuación se ha dividido, para las infraestructuras objeto del PEI, en las siguientes dos categorías para cada una de las infraestructuras (PFV y líneas de alta tensión):

- Efectos ambientales que no sufren cambios en su valoración entre la versión inicial y la final del PEI.
- Efectos ambientales con cambios, relevantes o no, en su valoración, entre la versión inicial y la final del PEI.

## 6.1 PFV MÁSTIL SOLAR Y PFV DRIZA SOLAR

Para llevar a cabo este apartado, se clasifican las variables ambientales en función de las categorías de análisis indicada y en los apartados posteriores de este capítulo se detalla su análisis.

**Tabla 8. Identificación de los cambios en la valoración de los efectos de la implantación de las PFV, entre la versión inicial y final del PEI.**

PFV MÁSTIL SOLAR Y PFV DRIZA SOLAR		
Efectos ambientales que no sufren cambios en su valoración entre la versión inicial y la final del PEI	Efectos ambientales con cambios, relevantes o no, en su valoración, entre la versión inicial y final del PEI	
	Efectos ambientales con cambios no relevantes	Efectos ambientales con cambios relevantes
<b>Atmósfera</b>		
Calidad del aire Incremento de los niveles sonoros Efectos en la salud por campos electromagnéticos Contaminación lumínica Cambio Climático	-	-
<b>Hidrología</b>		
Modificación o alteración de la red de drenaje natural Alteración de la calidad de las aguas Efectos sobre las aguas subterráneas Efectos en el DPH	-	-
<b>Suelos</b>		
Modificación del relieve y de procesos geomorfológicos Efectos sobre la capacidad agrológica del suelo Alteración de la calidad de los suelos Efectos sobre los Puntos de Interés Geológico	Pérdida del suelo Erosión del suelo	-
<b>Vegetación, Flora e HIC</b>		
Alteración de la cubierta vegetal Degradación de la vegetación circundante Efectos en la flora amenazada Efectos en los HIC	-	-
<b>Fauna</b>		
Molestias y perturbaciones	-	Alteración y pérdida de hábitats Pérdida de individuos de especies sensibles

PFV MÁSTIL SOLAR Y PFV DRIZA SOLAR		
Efectos ambientales que no sufren cambios en su valoración entre la versión inicial y la final del PEI	Efectos ambientales con cambios, relevantes o no, en su valoración, entre la versión inicial y final del PEI	
	Efectos ambientales con cambios no relevantes	Efectos ambientales con cambios relevantes
<b>Espacios Protegidos</b>		
Efectos sobre los Espacios Naturales Protegidos	-	-
<b>Medio socioeconómico</b>		
Actividad económica y empleo	-	-
<b>Población y salud humana</b>		
Población y salud humana	-	-
<b>Usos del suelo</b>		
Uso ganadero y dominio público pecuario Usos mineros	Uso de productividad agrícola Usos forestales Usos cinegéticos	-
<b>Infraestructuras</b>		
Efectos sobre las infraestructuras	-	-
<b>Paisaje</b>		
Efecto sobre el paisaje	-	-
<b>Planificación territorial</b>		
Limitaciones y efectos sobre el desarrollo urbanístico	-	-
<b>Patrimonio cultural</b>		
-	-	Efectos sobre los elementos de patrimonio

### 6.1.1 EFECTOS AMBIENTALES QUE NO SUFREN CAMBIOS EN SU VALORACIÓN ENTRE LA IMPLANTACIÓN DE LA VERSIÓN INICIAL Y LA FINAL DEL PEI PARA LAS PFV

Los ajustes en la PFV Mástil Solar suponen una modificación del vallado al objeto de asegurar una distancia mínima de 500 m entre las PFV Mástil Solar y Driza Solar para garantizar la conectividad ecológica de la zona.

Para cada una de las materias anteriores indicada en la tabla 8 se exponen a continuación los motivos por los que se considera que no cambia la valoración de los efectos evaluados en el EsAE aprobado inicialmente:

#### Atmósfera

Los cambios en la PFV Mástil Solar y la PFV Driza Solar en la versión final del PEI no altera la evaluación de ninguna de las variables ambientales englobadas dentro del capítulo Atmósfera del EsAE de junio de 2022, ya que:

1. No se modifica la distancia a la que se localiza la PFV de los usos sensibles, viviendas y actividades de los sectores terciarios e industriales.
2. No se espera un aumento en los movimientos de tierra derivados de la implantación final de la PFV, por lo que se considera que no se generará un aumento de las partículas en suspensión ni un incremento de los niveles sonoros de los estudiados en el EsAE de junio de 2022.
3. La incidencia en el clima se produce mayoritariamente durante la fase de construcción derivada del uso de la maquinaria y las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la misma y no varía de la evaluada en la versión inicial del EsAE.
4. Tampoco varía la valoración de la incidencia en cuanto a contaminación lumínica ni los efectos en la salud por campos electromagnéticos de la considerada inicialmente.

Por tanto, el efecto potencial global de la PFV sobre la Atmósfera seguirá siendo **compatible-positivo** en fases de construcción y funcionamiento y **compatible** en fase de desmantelamiento.

#### Hidrología

En cuanto a la alteración de la calidad de las aguas se puede producir por dos causas:

- Arrastre de sólidos o sedimentos.
- Contaminación de cursos de agua superficial o como consecuencia de vertidos accidentales.

En principio no se prevé que se produzcan afecciones significativas sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, ya que una pérdida de aceite o combustible se considera como un hecho accidental de muy baja probabilidad que ya fue contemplado en el EsAE aprobado inicialmente.

Por ello, en caso de vertido accidental, son susceptibles de aplicación tanto medidas minimizadoras como correctoras y, en cualquier caso, el vertido sería de escasa dimensión y reducido a las inmediaciones de los depósitos de las propias máquinas.

La propuesta final de implantación de las PFV Mástil y Driza Solar no altera la evaluación del efecto sobre las aguas subterráneas, dado que su localización es idéntica a la propuesta inicialmente.

En cuanto a la afección al DPH sigue sin preverse ocupación del mismo por lo que no cambia la valoración inicial.

En conclusión, el efecto potencial global de las PFV sobre la Hidrología seguirá siendo **compatible** en las fases de construcción y funcionamiento y **positivo** en la de desmantelamiento.

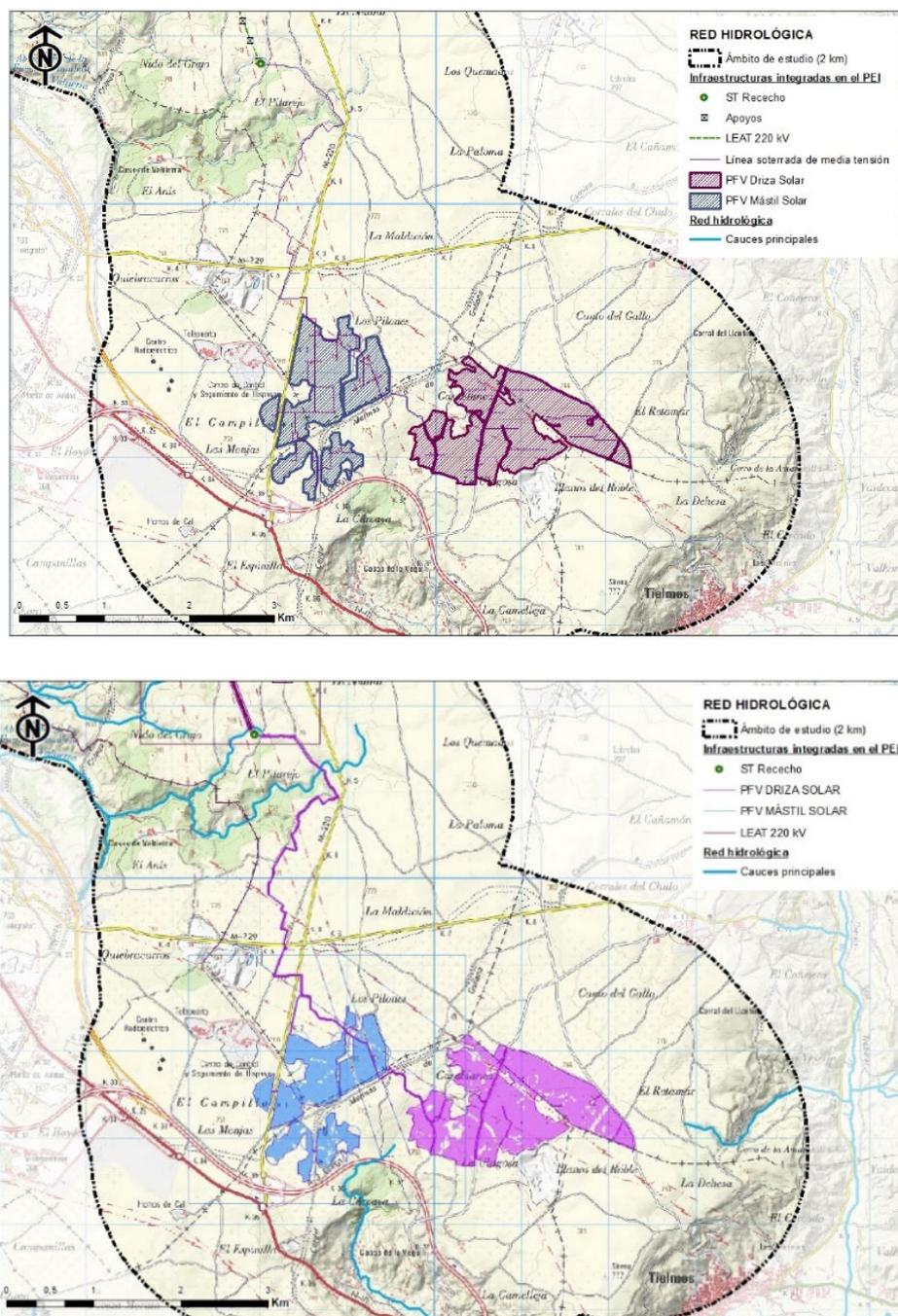


Figura 4. Comparación en la afección a la red hidrológica entre la versión inicial y final del PEI Fuente: elaboración propia.

## Suelos

Los siguientes factores se mantienen igual que en la evaluación de las variables ambientales englobadas dentro del capítulo de Suelos del EsAE de junio de 2022:

1. No se espera un aumento en los movimientos de tierras derivados de la implantación final de las PFV, por lo que los efectos sobre la modificación del relieve y de procesos geomorfológicos seguirá siendo **compatible-moderado** en fase de construcción, **no significativo** en fase de funcionamiento y **positivo** en la de desmantelamiento. El volumen de movimientos de tierra final será de 36.392,26 m<sup>3</sup> en el caso de Mástil Solar y de 58.316,46 m<sup>3</sup> en el caso de Driza Solar.
2. La edafología sobre la que se asienta el PEI sigue siendo la misma, por lo que el efecto sobre la capacidad agrológica del suelo no varía manteniendo la valoración en **compatible** durante fase de construcción, **no significativo** en fase de funcionamiento y **positivo** en la de desmantelamiento.
3. El ajuste en el vallado de la PFV no aumenta ni disminuye la alteración de la calidad del suelo por lo que la valoración se mantiene como **compatible-moderado** en fase de construcción, **compatible** durante la de funcionamiento y **positivo** en el desmantelamiento.
4. Siguen sin existir LIG próximos a las PFV, por lo que los efectos siguen valorándose como **no significativos** en las tres fases de ejecución del proyecto.

## Vegetación, flora e HIC

El ajuste en el vallado de las PFV se realiza sobre campos de cultivo, sin afección directa ni indirecta a la vegetación circundante. Por tanto, se considera que la implantación de las PFV de Mástil y Driza Solar en la versión final del PEI no altera la evaluación de ninguna de las variables ambientales englobadas dentro del capítulo Vegetación, flora e HIC del EsAE aprobado inicialmente ya que:

1. La reducción del vallado no altera la cobertura de vegetación natural. Es más, al disminuir la superficie vallada se afecta en menor medida a la vegetación presente, en este caso, cultivos.
2. No se contempla un incremento en los movimientos de tierra o en el tránsito de vehículos, principales acciones que podrían provocar un incremento de partículas en suspensión, afectando de la vegetación circundante.
3. No se prevé afección a especies de flora amenazada.
4. No se observan afecciones a Hábitat de Interés Comunitario (HIC).

Por tanto, el efecto potencial global de la implantación final de la PFV sobre la vegetación, flora e HIC seguirá siendo **compatible-moderado** en fase de construcción, **compatible** en fase de funcionamiento y **positivo** en fase de desmantelamiento.

## Fauna

La implantación propuesta en la versión final del PEI para la PFV de Mástil Solar y Driza Solar mantendría el efecto de molestias y perturbaciones durante la fase de construcción,

funcionamiento y desmantelamiento siendo la valoración **compatible-no significativo-compatible** igual que en el EsAE de junio de 2022.

### Espacios Protegidos

Al igual que en la implantación de las PFV considerada en la versión inicial del PEI, la implantación de las PFV Mástil Solar y Driza Solar en la versión final no es coincidente con Espacios Protegidos, ni les afecta directa o indirectamente, por lo que el efecto potencial sobre esta variable sigue siendo **no significativo** en todas las fases de la futura ejecución del PEI.

### Medio socioeconómico

Se considera que el ajuste efectuado en la implantación de la PFV no modifica la valoración de los efectos sobre el medio socioeconómico efectuada en el EsAE de junio de 2022, ya que su construcción y puesta en funcionamiento seguirá creando empleos y aumentará la actividad económica en los municipios del ámbito del proyecto. Por tanto, el efecto potencial sobre el medio socioeconómico se sigue valorando como **positivo** en las fases de construcción y funcionamiento y **compatible-moderado** en la de desmantelamiento, debido a la disminución de la actividad económica asociada al funcionamiento de la PFV una vez sea desmantelada.

### Infraestructuras

La implantación de las PFV Mástil Solar y Driza Solar en la versión final del PEI no supone nuevos efectos sobre las infraestructuras presentes en el territorio. En el caso de las carreteras, serán utilizadas temporal y puntualmente durante la fase de obras, por la maquinaria y vehículos destinados a la construcción y, en su momento, desmontaje de la PFV. Por otro lado, al igual que ocurría con la implantación inicial, no se han detectado efectos sobre infraestructuras eléctricas, ferroviarias, gaseoductos, oleoductos, ni sobre infraestructuras de abastecimiento y/o saneamiento de aguas.

Por tanto, el efecto potencial sobre las infraestructuras seguirá siendo **no significativo** en todas las fases de la futura ejecución del PEI.

### Paisaje

La implantación de la PFV en la versión final del PEI no altera la valoración de los efectos sobre el paisaje que se realizó en el EsAE de junio de 2022, ya que el ajuste del vallado se localiza sobre zonas con la misma calidad paisajística que en la implantación inicial. Por tanto, se considera que el efecto potencial de la PFV sobre los elementos del paisaje seguirá siendo **compatible** en fase de construcción, **compatible-moderado** en fase de funcionamiento y **positivo** en fase de desmantelamiento.

### Usos del suelo

En cuanto a los usos del suelo, las modificaciones introducidas en este documento no alteran los valores de los efectos potenciales en cuanto al uso ganadero y dominio público pecuario que seguirá siendo **compatible-no significativo** en las fases de construcción y funcionamiento y **compatible** en la de desmantelamiento.

Tampoco se produce ningún cambio en la valoración de los usos mineros, cuya valoración es **compatible** en fase de construcción y funcionamiento y **positivo** en la de desmantelamiento.

## Planificación territorial

La implantación final de las PFV Mástil Solar y Driza Solar se localiza sobre suelos no urbanizables en sus categorías de común (principalmente) y de suelos con algún régimen urbanístico de protección. Esta clasificación no se ve modificada con el cambio de vallado, por lo que el efecto potencial de las PFV sobre el planeamiento urbanístico sigue siendo **compatible** en todas las fases, una vez que se ha obtenido la viabilidad urbanística de la actuación.

### 6.1.2 EFECTOS AMBIENTALES QUE SUFREN CAMBIOS EN SU VALORACIÓN ENTRE LA IMPLANTACIÓN DE LA VERSIÓN INICIAL Y FINAL DEL PEI

#### 6.1.2.1 Efectos ambientales con cambios no relevantes

Se incluyen en este apartado aquellos efectos cuyos valores cuantitativos de indicadores de impacto pueden variar, pero su valoración global se mantiene sin cambios y, por tanto, es coincidente en ambas versiones de PEI. Las variables englobadas en este caso son:

#### Suelos

Debido a la reducción de la superficie de implantación de las plantas, especialmente la PFV Mástil Solar que pasaría de ocupar 145,26 ha a 119,01 ha (aproximadamente un 18% de reducción) se considera que habría una mejora en la valoración de los efectos de pérdida del suelo y de erosión por reducción de superficie afectada si bien no alteraría la valoración global del factor ambiental suelos que se conservaría como **compatible-moderado** en fase de construcción, **compatible** durante la fase de funcionamiento y **positivo** en la fase de desmantelamiento.

#### Usos del suelo

Igualmente, tanto por la reducción de la superficie de implantación como por el hecho de respetar el espacio perteneciente al corredor ecológico, se considera que las variables de productividad agrícola, usos forestales y usos cinegéticos experimentarán una mejora si bien no es lo suficientemente significativa para cambiar la valoración global de este factor ambiental respecto al EsAE original que se mantendría con los valores de **compatible** en las tres fases de ejecución del proyecto.

#### 6.1.2.2 Efectos ambientales con cambios relevantes

Tras la modificación realizada atendiendo a las indicaciones de la Dirección General de Biodiversidad, se considera que la única variable ambiental que si sufre un cambio relevante es:

#### Fauna

Al separar las dos PFV dejando libre el espacio correspondiente al corredor ecológico, se considera que la alteración y pérdida de hábitats, así como la pérdida de individuos de especies sensibles sería menor, siendo el efecto global sobre la fauna **compatible-moderado** en fase de construcción y funcionamiento y **compatible** en la fase de desmantelamiento.

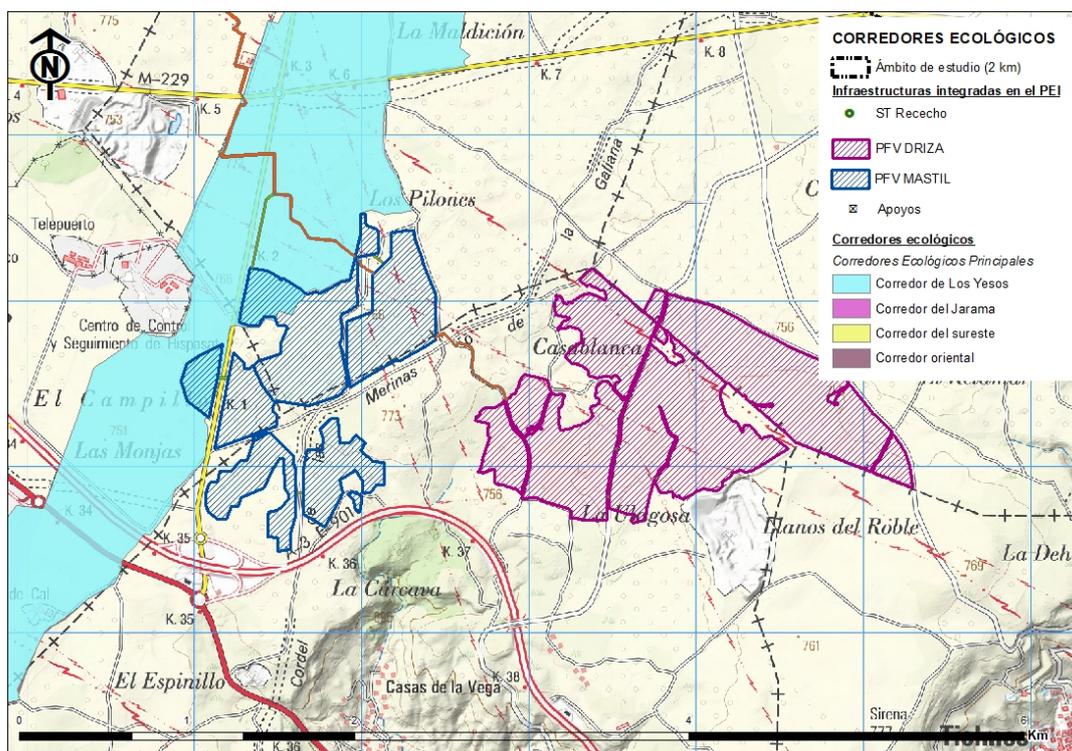
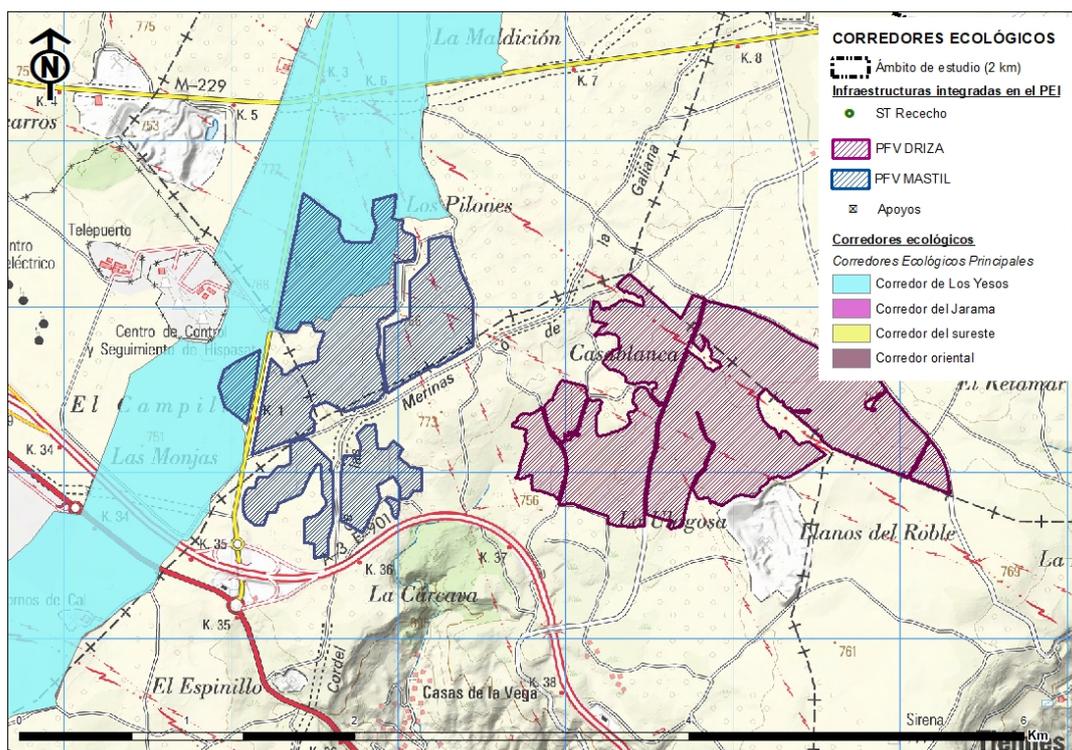


Figura 5. Efectos sobre los corredores ecológicos entre la versión inicial y final del PEI. Fuente: elaboración propia.

## Patrimonio cultural

La implantación final de las PFV Mástil y Driza Solar varía la valoración ya realizada en el EsAE de junio de 2022 ya que la reducción de superficie sufrida en ambos ámbitos tras las indicaciones derivadas de la declaración de impacto ambiental tuvo por objetivo dejar de afectar de manera directa a varios bienes patrimoniales protegidos por lo que el efecto potencial de las PFVs sobre el patrimonio cultural ha cambiado pasando a ser **compatible** en todas las fases del proyecto.

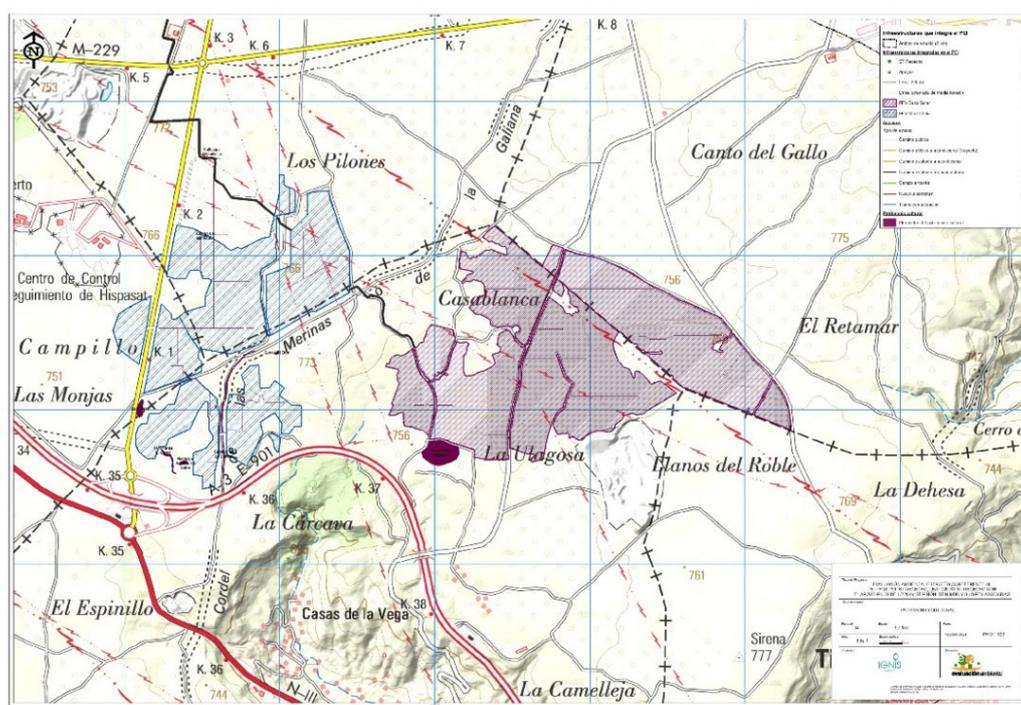
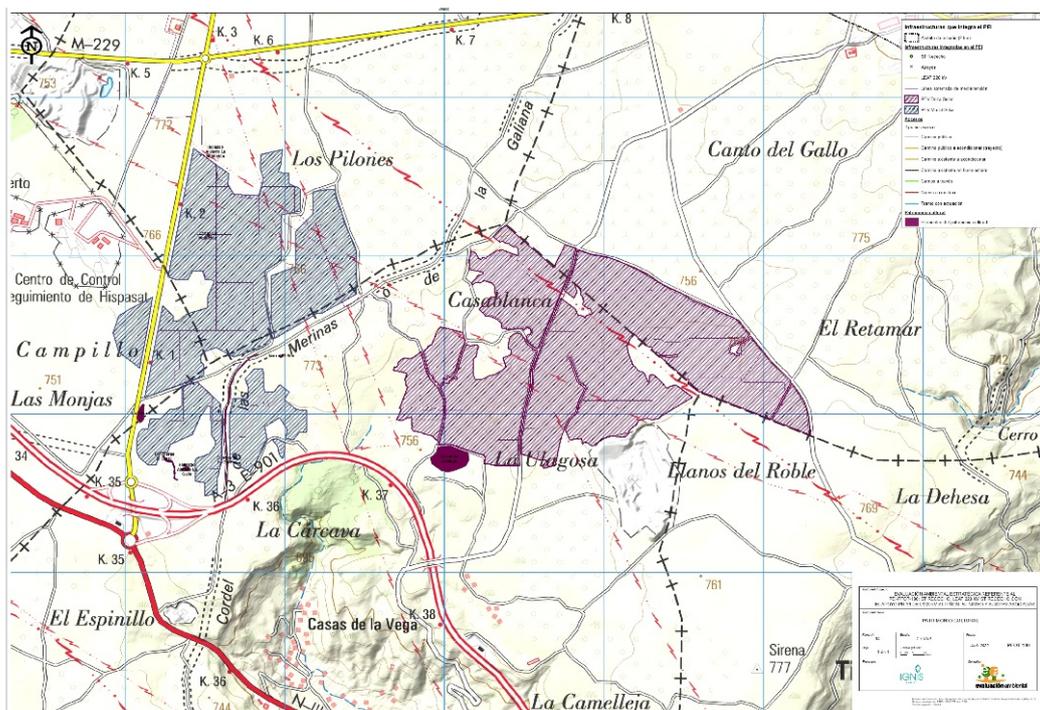


Figura 6. Efectos sobre el patrimonio cultural entre la versión inicial y final del PEI. Fuente: elaboración propia.

## 6.2 LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 KV ST RECECHO – AP39 DE LA LEAT 220 KV ST PIÑÓN – ST NIMBO Y ST RECECHO

Los ajustes llevados a cabo en la propuesta final del PEI respecto al trazado y características de la línea de evacuación, han motivado cambios en la valoración de algunos efectos ambientales respecto a la realizada en el EsAE de junio de 2022 aprobado inicialmente. Dichos cambios se muestran en la tabla siguiente y se analizan a lo largo del presente epígrafe.

**Tabla 9. Identificación de los cambios en la valoración de los efectos de la implantación de la LEAT y ST, entre la versión inicial y final del PEI.**

<b>LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 KV ST RECECHO – AP39 DE LA LAAT 220 KV PIÑÓN – NIMBO Y ST RECECHO</b>		
<b>Efectos ambientales que no sufren cambios en su valoración entre la versión inicial y final del PEI</b>	<b>Efectos ambientales con cambios, relevantes o no, en su valoración, entre la versión inicial y la final del PEI</b>	
	<b>Efectos ambientales con cambios no relevantes</b>	<b>Efectos ambientales con cambios relevantes</b>
<b>Atmósfera</b>		
Incremento de los niveles sonoros Efectos en la salud por campos electromagnéticos Contaminación lumínica Cambio Climático	Calidad del aire	-
<b>Hidrología</b>		
Modificación o alteración de la red de drenaje natural Alteración de la calidad de las aguas Efectos sobre las aguas subterráneas	Efectos en el DPH	-
<b>Suelos</b>		
Efectos sobre los Puntos de Interés Geológico	Modificación del relieve y de procesos geomorfológicos Pérdida del suelo Efectos sobre la capacidad agrológica del suelo Erosión del suelo Alteración de la calidad de los suelos	-
<b>Vegetación, Flora e HIC</b>		
Alteración de la cubierta vegetal Degradación de la vegetación circundante Efectos en la flora amenazada	-	Efectos en los HIC
<b>Fauna</b>		
Molestias y perturbaciones Alteración y pérdida de hábitats	Pérdida de individuos de especies sensibles	-
<b>Espacios Protegidos</b>		
-	-	Efectos sobre los Espacios Naturales Protegidos

<b>LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 KV ST RECECHO – AP39 DE LA LAAT 220 KV PIÑÓN – NIMBO Y ST RECECHO</b>		
<b>Efectos ambientales que no sufren cambios en su valoración entre la versión inicial y final del PEI</b>	<b>Efectos ambientales con cambios, relevantes o no, en su valoración, entre la versión inicial y la final del PEI</b>	
	<b>Efectos ambientales con cambios no relevantes</b>	<b>Efectos ambientales con cambios relevantes</b>
<b>Medio socioeconómico</b>		
Actividad económica y empleo	-	-
<b>Población y salud humana (CEM)</b>		
Población y salud humana	-	-
<b>Usos del suelo</b>		
Productividad agrícola Uso ganadero y dominio público pecuario Usos cinegéticos Usos mineros	Usos forestales	-
<b>Infraestructuras</b>		
Efectos sobre las infraestructuras	-	-
<b>Paisaje</b>		
-	-	Efecto sobre el paisaje
<b>Planificación territorial</b>		
Limitaciones y efectos sobre el desarrollo urbanístico	-	-
<b>Patrimonio cultural</b>		
Efectos sobre los elementos de patrimonio	-	-

### 6.2.1 EFECTOS AMBIENTALES QUE NO SUFREN CAMBIOS EN SU VALORACIÓN ENTRE LA IMPLANTACIÓN DE LA VERSIÓN INICIAL Y FINAL DEL PEI

En el caso de la LEAT, las modificaciones llevadas a cabo en la versión final del PEI, básicamente son la introducción de dos tramos soterrados (bajo traza) y el desplazamiento del apoyo final AP39 y adaptación del último vano. Tras estas modificaciones introducidas en la línea hay una serie de variables ambientales que no sufren modificación alguna respecto al EsAE aprobado en junio de 2022.

La ST de Rececho no ha sufrido ninguna modificación respecto al proyecto aprobado inicialmente por lo que mantiene las valoraciones contenidas en el EsAE de junio de 2022.

Para cada una de las materias anteriores recogidas en la tabla 9 se exponen a continuación los motivos por los que se considera que no cambia la valoración de los efectos evaluados en el EsAE aprobado inicialmente:

#### Atmósfera

El soterramiento de los tramos bajo traza y la modificación del último vano en la versión final del PEI no alteran la evaluación de las siguientes variables ambientales englobadas dentro del capítulo Atmósfera del EsAE de junio de 2022 ya que:

1. No se modifican las distancias a las que se localiza la LEAT de los usos sensibles, viviendas y actividades de los sectores terciario e industrial.
2. No se modifican los efectos relacionados con los campos electromagnéticos en relación con la salud humana (que se valoraron compatibles en las tres fases de ejecución).
3. Las modificaciones en la implantación de la LEAT no implican modificaciones apreciables en el cálculo de su huella de carbono, ni en los efectos sobre el clima a escala local o sobre el Cambio Climático.

Por tanto, el efecto potencial de la LEAT sobre la variable Atmósfera en estas variables (niveles sonoros, efectos en la salud por campos electromagnéticos, contaminación lumínica y cambio climático) seguirá siendo **compatible** en fase de construcción, **positivo** en fase de funcionamiento y **compatible** en fase de desmantelamiento.

#### Hidrología

Se considera que la valoración de los efectos potenciales de la LEAT sobre la alteración de la red de drenaje natural, calidad de las aguas y las masas de agua subterráneas se mantiene respecto a la valoración incluida en el EsAE de junio de 2022, por los siguientes motivos:

1. El riesgo por vertidos accidentales sigue considerándose improbable.
2. No se producen modificaciones de la red de drenaje natural.

Por tanto, el efecto potencial de la línea sobre la variable Hidrología para estas variables seguirá siendo **compatible** en fase de construcción y funcionamiento y **positiva** en fase de desmantelamiento.

## Suelos

La propuesta de implantación final de la LEAT no altera la valoración de los efectos del EsAE de junio de 2022 en cuanto a los Lugares de Interés Geológico (LIG) ya que:

1. No se localizan Lugares de Interés Geológico (LIG) cercanos a la implantación final de la LEAT.

Por tanto, la valoración de los efectos potenciales de la implantación de la LEAT en la versión final del PEI en materia de LIG seguirán siendo: **no significativo** en todas las fases.

## Vegetación, flora e HIC

Los cambios en la LEAT en la versión final del PEI no alteran la evaluación en cuanto especies de flora amenazada ni en la vegetación circundante a la LEAT, siendo su efecto no significativo en todas las fases del plan.

1. Más allá de la estrictamente necesaria por razones de seguridad, no se contempla afección a la vegetación circundante a la LEAT.
2. No se prevé afección a especies de flora amenazada.

Por tanto, el efecto potencial del PEI sobre la vegetación y flora seguirá siendo **no significativo** en todas las fases del plan.

## Fauna

La implantación final de la LEAT no altera la evaluación de efectos en cuanto a molestias y perturbaciones dado que estas se producirán principalmente en la fase de construcción igual que en el EsAE de junio de 2022, por tanto, se mantiene su valoración como un efecto **compatible** durante fase de construcción, **no significativo** en fase de funcionamiento y **positivo** en la fase de desmantelamiento.

## Medio socioeconómico

Se considera que la implantación de la LEAT en la versión final del PEI no modifica la valoración de los efectos sobre el medio socioeconómico recogida en el EsAE de junio de 2022, ya que su implantación seguirá creando empleos y aumentará la actividad económica de los municipios en los que se proyecta su trazado.

Por tanto, se mantiene la valoración del efecto potencial sobre el medio socioeconómico: **no significativo** en las fases de construcción y funcionamiento y **compatible-moderado** en fase de desmantelamiento.

## Usos del suelo

Las modificaciones en la implantación de la LEAT de la versión final del PEI no altera la evaluación de los efectos sobre el uso ganadero y dominio público pecuario, cinegético y minero, realizada en el EsAE aprobado inicialmente, ya que:

1. No se observa interacción con vías pecuarias.

2. No se observa interacción con derechos mineros autorizados, otorgados y/o en trámite de otorgamiento.

Por tanto, los efectos potenciales de la versión final del PEI en cuanto a la LEAT, sobre los usos forestal, ganadero y dominio público pecuario y minero, seguirán siendo:

- Uso ganadero y dominio público pecuario: **compatible** en fase de construcción, **no significativo** en fase de funcionamiento y **compatible** en fase de desmantelamiento.
- Uso cinegético: **compatible** en fase de construcción, **no significativo** en fase de funcionamiento y **compatible** en fase de desmantelamiento.
- Usos mineros: **compatible** en fases de construcción y funcionamiento y **positivo** en fase de desmantelamiento.

### Infraestructuras

La implantación final de la LEAT no supone nuevos efectos sobre las infraestructuras presentes en el territorio. Por tanto, el efecto potencial sobre las infraestructuras seguirá siendo **no significativo** en todas las fases.

### Planificación territorial

Las modificaciones en la implantación final de la LEAT no influyen en la valoración del efecto sobre la planificación territorial contenida en el EsAE de junio de 2022, ya que no se afecta a nuevas categorías de suelo. Por tanto, se considera que el efecto potencial de la línea eléctrica sobre la planificación territorial sigue siendo **compatible-moderado** en las fases de construcción y funcionamiento, y **positivo** en la de desmantelamiento.

### Patrimonio cultural

Con la modificación de la implantación final de la LEAT no se afecta a ningún tipo de BIC, yacimientos u otros elementos patrimoniales, por lo que el efecto potencial de la línea eléctrica sobre el patrimonio cultural será **compatible** en las tres fases del proyecto.

## 6.2.2 EFECTOS AMBIENTALES QUE SUFREN CAMBIOS EN SU VALORACIÓN ENTRE LA IMPLANTACIÓN DE LA VERSIÓN INICIAL Y FINAL DEL PEI

### 6.2.2.1 Efectos ambientales con cambios no relevantes

Se incluyen en este apartado aquellos efectos cuyos valores cuantitativos de indicadores de impacto pueden variar, pero su valoración global se mantiene sin cambios y, por tanto, es coincidente en ambas versiones del PEI.

### Atmósfera

Debido al soterramiento de la línea se prevé que aumenten las partículas en suspensión en el aire durante la fase de construcción por lo que el efecto sobre la variable de calidad del aire sufriría un empeoramiento, si bien al ser algo puntual no se considera de relevancia.

La valoración sería de **moderado** en la fase de construcción y **compatible** en la de funcionamiento y desmantelamiento.

## Hidrología

El trazado actualizado de la LEAT no ha experimentado cambios salvo en el último vano desde el que parte la línea soterrada que cruza el Arroyo de Pilarejo.

En cuanto a las actuaciones en zona de policía, los siguientes apoyos se encontrarían dentro de la misma, siendo esta configuración diferente a la estudiada en el EsAE de junio de 2022, sin embargo, dada la distancia a la que se sitúan de la zona de servidumbre no se considera que dicho cambio constituya un efecto relevante.

**Tabla 10. Afecciones a las zonas de servidumbre de los apoyos.**

Nº Apoyo	Solapamiento			Comentario
	DPH	Servidumbre	Policía	
<b>L/220 kV ST Rececho-AP39</b>				
<b>AP-10</b>	NO	NO	SI	A 27 m de la Zona de Servidumbre
<b>AP-06</b>	NO	NO	SI	A 93 m de la Zona de Servidumbre
<b>AP-01</b>	NO	NO	SI	A 47 m de la Zona de Servidumbre
<b>AP-15 BIS PAS</b>	NO	NO	SI	A 48 m de la Zona de Servidumbre

La valoración global del efecto sobre la hidrología sigue siendo **compatible** en fases de construcción y funcionamiento y **positivo** en fase de desmantelamiento.

## Usos del suelo

Con la modificación de la línea se evita la afección a parte de la masa arbórea que formaba parte del ámbito en el proyecto inicial, al estar ya evaluado el efecto en el EsAE de junio como **compatible** en las fases de construcción y funcionamiento y **positivo** en la de desmantelamiento no se efectúan cambios den la valoración del efecto global de usos del suelo.

## Fauna

Con el soterramiento de los dos tramos de línea, las muertes por colisión se prevé que disminuyan y por tanto el efecto sobre la pérdida de individuos de especies sensibles será menos grave que en la evaluación inicial, si bien la valoración global del factor sigue manteniendo en fase de construcción **compatible-moderado**, **moderado-severo** en la de funcionamiento y **compatible** en la de desmantelamiento.

### 6.2.2.2 Efectos ambientales con cambios relevantes

Las variables para las que la implantación de la LEAT en la propuesta final del PEI implica cambios relevantes en la valoración de los efectos respecto a la implantación de la propuesta inicial, son las siguientes:

#### Vegetación, flora e HIC

El efecto sobre la variable HIC varía con la modificación de la línea ya que uno de los motivos principales de los cambios efectuados respecto al proyecto original es que había coincidencia

del trazado con zonas de protección catalogadas como Monte Preservado y Hábitat de Interés Comunitario (HIC). Al soterrar la línea en dos de sus tramos esto deriva en una modificación de la valoración del efecto sobre este punto respecto al EsAE original si bien no es lo suficientemente de peso como para cambiar la valoración global del efecto sobre vegetación, flora e HIC, que seguiría manteniéndose como **compatible-moderado** en fase de construcción, **compatible** en fase de funcionamiento y **positivo** en fase de desmantelamiento.

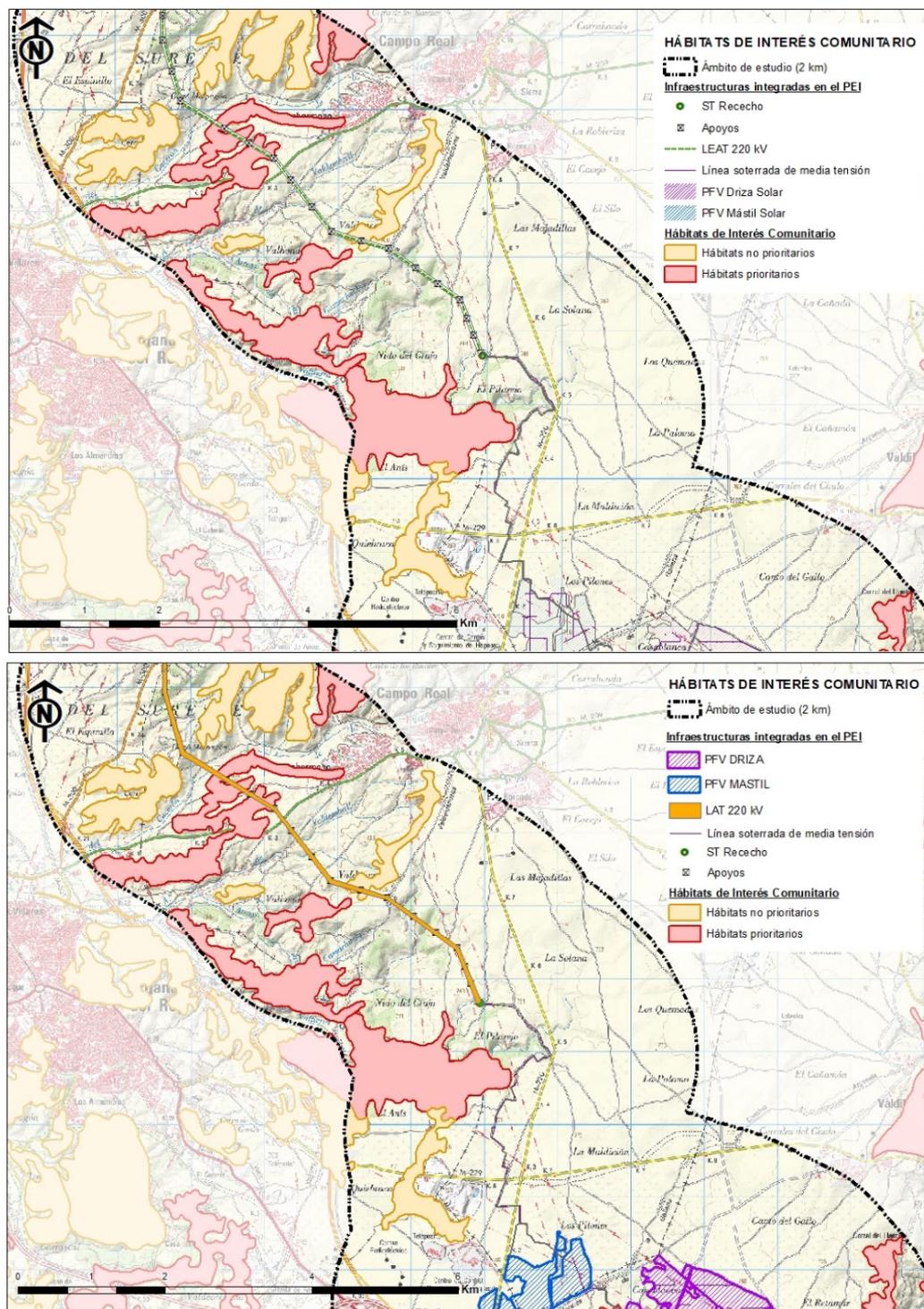


Figura 7. Efectos sobre los HIC entre la versión inicial y final del PEI. Fuente: elaboración propia.

## Espacios Protegidos

La implantación de la LEAT en la versión final del PEI ha sufrido modificaciones para evitar las zonas de Monte Preservado, por lo que se ha modificado la valoración final del efecto ambiental en Espacios Protegidos al disminuir el impacto sobre esta figura de protección, variando de **no significativo a compatible**.

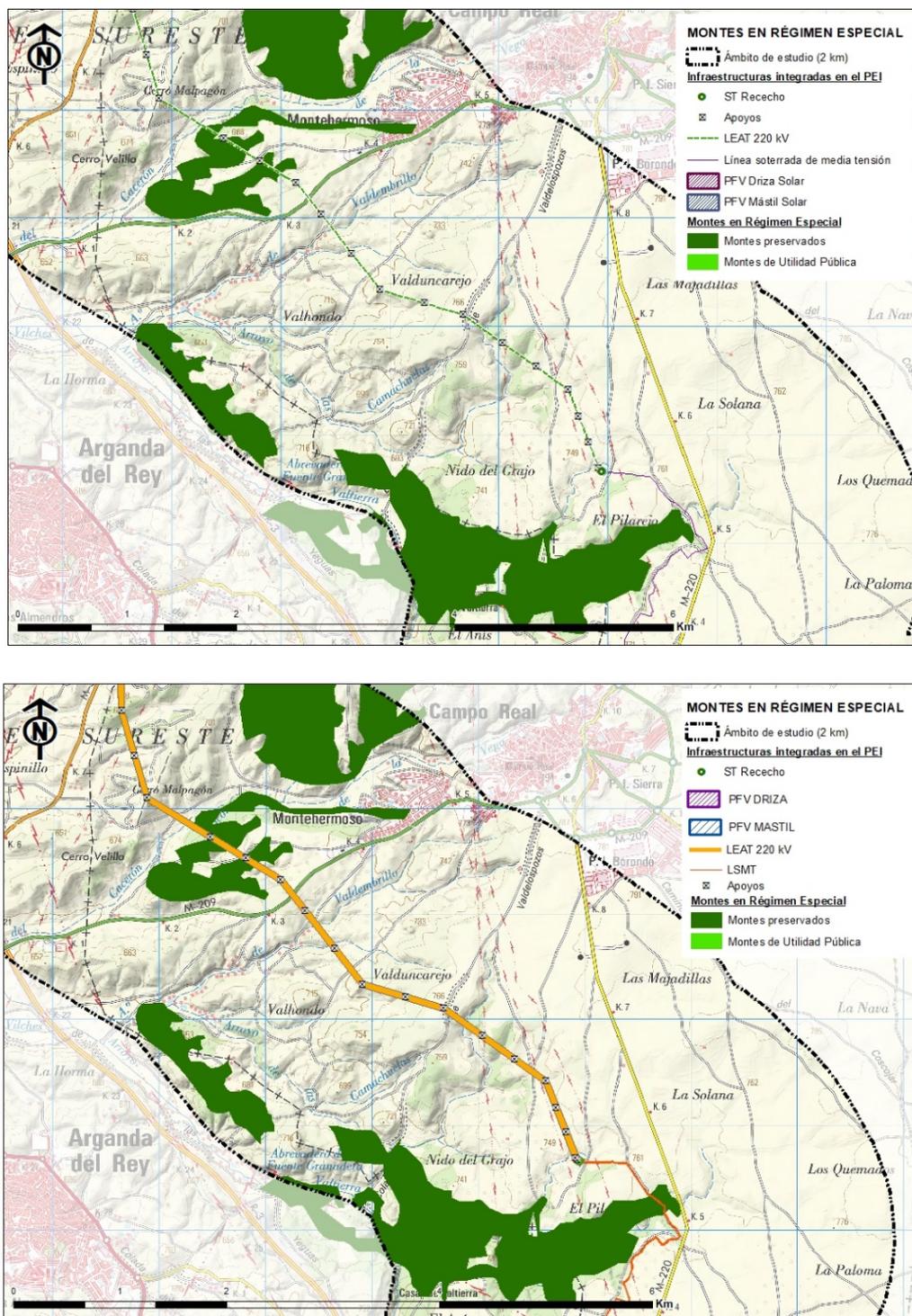


Figura 8. Efectos sobre los Montes Preservados nido la versión inicial y final del PEI. Fuente: elaboración propia.

## Paisaje

El soterramiento de línea reducirá el impacto visual que produciría el tendido aéreo, por tanto el efecto sobre esta variable ambiental si se modifica pasando a **compatible** en las fases de construcción y funcionamiento y **positivo** en la de desmantelamiento.

## 7 SÍNTESIS DE EFECTOS POTENCIALES DE LA PROPUESTA FINAL DEL PEI

### 7.1 SÍNTESIS DE LOS EFECTOS POTENCIALES DERIVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS PFV MÁSTIL Y DRIZA SOLAR

Se resumen a continuación los efectos por materias derivados de la implantación de las PFV en la versión final del PEI. Para aquellas materias con varias variables y al objeto de quedar del lado de la seguridad, se toma como valor global del efecto el de mayor valoración:

**Tabla 11. Resumen de efectos potenciales para las diferentes fases de implantación de las PFV.**

FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN		
	Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento
Atmósfera	COMPATIBLE	POSITIVO	COMPATIBLE
Hidrología	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Suelos	COMPATIBLE-MODERADO	COMPATIBLE	POSITIVO
Vegetación, flora e HIC	COMPATIBLE-MODERADO	COMPATIBLE	POSITIVO
Fauna	COMPATIBLE-MODERADO	COMPATIBLE-MODERADO	POSITIVO
Espacios Protegidos	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
Población y salud humana	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Usos del suelo	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Infraestructuras	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
Medio socioeconómico	POSITIVO	POSITIVO	COMPATIBLE-MODERADO
Paisaje	COMPATIBLE	COMPATIBLE-MODERADO	POSITIVO
Planificación territorial (Planeamiento urbanístico)	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Patrimonio cultural	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE

**No se ha identificado ningún efecto ambiental como severo o crítico.** Las mayores valoraciones corresponden a los efectos potenciales sobre los suelos, vegetación, flora e HIC y fauna, valorados como compatible-moderado en fase de construcción. La misma valoración obtienen los efectos potenciales sobre el paisaje en fase de funcionamiento y sobre el medio socioeconómico en fase de desmantelamiento.

Cabe destacar también que la futura construcción de las PFV **presenta efectos positivos** en las fases de construcción y funcionamiento para el medio socioeconómico como consecuencia de la generación de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, y del incremento de la actividad económica en los municipios donde se propone la implantación de las PFV.

También se ha valorado como **positivo** el efecto sobre el paisaje en la fase de desmantelamiento de las PFV.

## 7.2 SÍNTESIS DE LOS EFECTOS POTENCIALES DERIVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA L/220 kV ST RECECHO – AP39 DE LA LEAT ST PIÑÓN – ST NIMBO Y ST RECECHO

Se resumen a continuación los efectos por materias derivados de la implantación de la LEAT y ST en la versión definitiva del PEI. Al igual que en el caso de la PFV, para aquellas materias con varias variables, se toma como valor global del efecto el de mayor valoración, al objeto de quedar del lado de la seguridad:

**Tabla 12. Resumen de efectos potenciales para las diferentes fases de implantación de la LEAT y ST.**

FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN		
	Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento
Atmósfera	COMPATIBLE	POSITIVO	COMPATIBLE
Hidrología	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Suelos	COMPATIBLE-MODERADO	COMPATIBLE	POSITIVO
Vegetación, flora e HIC	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Fauna	COMPATIBLE - MODERADO	MODERADO-SEVERO	COMPATIBLE
Espacios Protegidos	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Población y salud humana	NO SIGNIFICATIVO	COMPATIBLE	NO SIGNIFICATIVO
Usos del suelo	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Infraestructuras	NO SIGNIFICATIVO	-	NO SIGNIFICATIVO
Medio socioeconómico	POSITIVO	POSITIVO	COMPATIBLE - MODERADO
Paisaje	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Planificación territorial (Planeamiento urbanístico)	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Patrimonio cultural	MODERADO	COMPATIBLE	COMPATIBLE

Para la infraestructura de evacuación y subestación transformadora **tampoco se han identificado efectos severos o críticos.**

El efecto ambiental más relevante, valorado como moderado-severo se corresponde con el efecto potencial sobre la fauna en la fase de funcionamiento.

Se ha valorado como moderado el efecto sobre el patrimonio cultural durante la fase de construcción.

Al igual que en el caso de las PFV, la futura construcción de la LEAT y ST **presenta efectos positivos** para la atmósfera en la fase de funcionamiento, para el medio socioeconómico en las fases de construcción y funcionamiento y para la hidrología, suelos, vegetación, flora e HIC y paisaje en la fase de desmantelamiento.

Además, conviene señalar de nuevo, que una de las motivaciones del ajuste del trazado de la LEAT (soterramiento) es la de evitar zonas catalogadas como Monte Preservado e HIC.

## **8 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PEI**

Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias asociadas a la propuesta final del PEI serán las recogidas en el EsAE que acompañaba a la versión inicial del Plan Especial, que sigan resultando de aplicación tras los ajustes implementados en las infraestructuras. Además, se deberán cumplir las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de fecha 17 de enero de 2023.

Por su parte, durante la vida útil de las infraestructuras objeto del PEI y hasta su desmantelamiento, se llevarán a cabo todas las medidas descritas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Por otro lado, para dar cumplimiento al informe del Canal de Isabel II de 11 de julio de 2023 y al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de 2 de junio de 2023, se ha completado la siguiente medida recogida en el EsAE de junio de 2022, con el texto indicado en cursiva:

### **MGP10 (Medidas preventivas para la protección de las infraestructuras)**

#### **Respetar la zona de servidumbre de las infraestructuras de transporte de abastecimiento y saneamiento de agua**

Una vez redactado el proyecto, se enviará al Canal de Isabel II, S.A.M.P. con el fin de supervisar la implantación de dichos condicionantes en el Proyecto para la ejecución de las obras.

Se solicitará autorización y el informe preceptivo del organismo gestor o compañía del servicio afectado, antes del inicio de las obras. En concreto al Canal de Isabel II (CYII), de acuerdo con su informe emitido tras su consulta.

En caso de cruce, ya sea de trazado perpendicular o sesgado, del servicio afectado, se procurará que sea lo más perpendicular posible. En caso trazado paralelo al servicio afectado, se procurará que sea lo más alejado de la zona de influencia.

*Además, antes del inicio de las obras, se deberá poner en contacto con el Área de Conservación Sistema Tajo del Canal de Isabel II, S.A.M.P. para coordinar las actuaciones necesarias y el cumplimiento de las estipulaciones establecidas anteriormente.*

## Respetar la zona de dominio público y de protección de las carreteras

De acuerdo con las indicaciones del informe emitido por la D.G. de Carreteras, se respetará la legislación sectorial de aplicación y las autorizaciones a obtener en aplicación de la misma para las diversas actuaciones previstas.

### **MPC04 (Medidas correctoras para la colisión de avifauna con el cableado) y MGP07 (Medidas preventivas para la protección de la fauna)**

Durante toda la vida útil de las infraestructuras objeto del PEI hasta su desmantelamiento, se tomarán todas las medidas de aplicación descritas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

### **MPP04 (Medidas preventivas para la protección de la vegetación) y MPC03 (Medidas de revegetación específicas)**

Debido a los ajustes realizados en la LEAT 220 kV ST Rececho – AP 39, en concreto el soterramiento de dos de sus tramos (AP7BIS PAS – AP8PAS y AP12PAS – AP15PAS) y al desplazamiento del AP39, se evitará la afección al monte preservado y a zona con HIC, dando cumplimiento, de este modo, a los informes de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales.

En cualquier caso, el proyecto de construcción a ejecutar deberá localizar los elementos constructivos, incluido el cerramiento, de modo que evite el desbroce o la alteración de manchas de vegetación natural o cualquier zona con vegetación natural aledaña que pudiera verse afectada por su construcción o presencia.

Además de lo anterior y como se ha explicado al principio del presente capítulo, en relación con la protección de la vegetación siguen siendo vigentes todas las medidas propuestas en el estudio ambiental estratégico de junio de 2022, de aplicación a la implantación de las infraestructuras conforme a la versión final del PEI.

En cuanto a la reforestación compensatoria por afección a terreno forestal establecida en el artículo 43 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, se considera que, en este caso, no resulta de aplicación ya que, como se aprecia en la secuencia de figuras siguiente, **la superficie de terreno forestal dentro del vallado de la PFV ha pasado a formar parte del terreno de labor**, habiendo perdido las características de montes o terrenos forestales conforme se especifican en el artículo 3 de la citada Ley, incluyéndose, por tanto, en el artículo 4.1.b):

#### *Artículo 4. Exclusiones*

- 1. No tendrán la consideración de montes o terrenos forestales, a efectos de la presente Ley:*

*[...]*

- b) Los terrenos dedicados a siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas.*

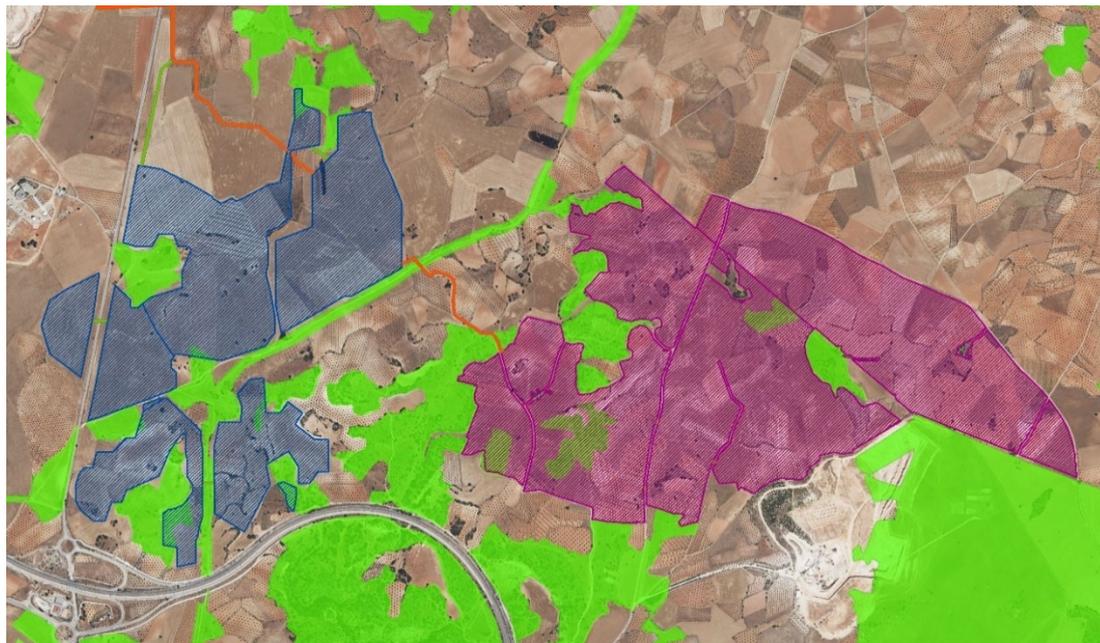


Figura 9. Superficie forestal afectada conforme a la capa forestal de la CM. Fuente: elaboración propia

#### **MGP07 (Medidas preventivas para la protección de la fauna) y MPP05 (Medidas preventivas para la protección de la fauna)**

Se incluyen en estas medidas lo siguiente:

*“La ejecución de las obras debe evitar el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto, al menos aquellas actuaciones que requieran el uso de maquinaria pesada o que provoquen la emisión de ruidos fuertes.”*

#### **MGC07 (Medidas correctoras para la fauna)**

Dentro de esta medida se incluye lo siguiente:

*“En las labores de mantenimiento y control de la vegetación espontánea que pueda surgir en los campos solares (bajo los seguidores y en los pasillos de separación), deberán emplearse técnicas alternativas frente al uso de fitocidas o herbicidas, con especial atención al control mediante el pastoreo con ganado ovino y/o el desbroce manual con medios mecánicos. En cualquier caso, queda prohibida la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisan el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida. Esta medida es de aplicación en todas las fases: obra, explotación y desmantelamiento”.*

#### **Programa de medidas agroambientales para la conservación de la avifauna**

Dentro de las medidas comprendidas en la Declaración de Impacto Ambiental, se contempla la realización de un apartado referente a las medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid.

**Para dar cumplimiento al informe preceptivo del Área de Vías Pecuarias de la D.G. de Agricultura, de fecha 21 de noviembre de 2022**, la medida MPP06 *Medidas preventivas para la protección de las vías pecuarias* de la documentación aprobada inicialmente, se completa de la siguiente forma:

*“Todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la red de infraestructuras que se van a proyectar deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid”.*

**Para dar cumplimiento al informe preceptivo de la D.G. de Carreteras, de fecha 8 de febrero de 2023**, la medida MGP10 *Medidas preventivas para la protección de las infraestructuras* de la documentación aprobada inicialmente, se completa de la siguiente forma:

*“Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Subdirección General de Conservación y Explotación de la D.G. de Carreteras”.*

#### **MGP11 Medidas relativas a la protección del Patrimonio Histórico**

Debido a las modificaciones en la superficie de implantación realizadas tras la declaración de impacto ambiental, algunas de las prescripciones descritas en el informe preceptivo de la **Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 12 de diciembre de 2022** son innecesarias ya que, con la reducción de superficie los bienes enumerados a continuación quedan fuera del ámbito del proyecto:

- Corral del Gallego
- La Calera
- Trincheras del Carril
- Corral el Bon
- Hallazgo aislado de la Maldición
- La Galia

Las medidas preventivas que se tomarán serán las de:

- Control arqueológico en el movimiento de tierras

Esta actuación consiste en la supervisión y seguimiento exhaustivo de todos los trabajos que impliquen una afección sobre el terreno (desbroces, zanjas, cimentaciones, desmontes...) y permite confirmar la presencia o ausencia de cualquier elemento de interés arqueológico en el área de intervención, pudiendo, con ello, valorar dichos restos y adoptar las medidas más oportunas para proteger los Bienes Patrimoniales localizados. En el caso en que durante la vigilancia en obra se hallan restos u objetos con valor cultural se procederá a la paralización inmediatamente los trabajos en la zona de afección y se comunicará el descubrimiento de acuerdo con lo contemplado en la Ley 14/2007.

- Balizamiento de los yacimientos conocidos o descubiertos

Previo a la construcción se balizarán los yacimientos conocidos o descubiertos que se encuentren próximos en todas las zonas afectadas por las obras, se evitara el tránsito de maquinaria, así como las zonas de acopios junto a ellos.

Realización de un proyecto de consolidación, restauración y puesta en valor/musealización de los elementos constructivos de carácter agropastoril identificados, en este caso, el bien inventariado como Chozo de la Maldición.

## 9 SÍNTESIS DE EFECTOS RESIDUALES DE LA PROPUESTA FINAL DEL PEI

Si bien el Anexo IV. *Contenido del estudio ambiental estratégico* de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental no incluye entre su contenido la necesidad de realizar una valoración de los efectos residuales una vez aplicadas las medidas preventivas y correctoras, se ha querido incluir esta valoración al objeto de estimar los posibles efectos “reales” que podría conllevar la futura implantación de las infraestructuras objeto del presente PEI.

### 9.1 SÍNTESIS DE LOS EFECTOS RESIDUALES DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS PFV MÁSTIL Y DRIZA SOLAR EN LA VERSIÓN FINAL DEL PEI

**Tabla 13. Resumen de efectos residuales para las diferentes fases de implantación de las PFV.**

FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN		
	Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento
Atmósfera	COMPATIBLE	POSITIVO	COMPATIBLE
Hidrología	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Suelos	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE	POSITIVO
Vegetación, flora e HIC	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Fauna	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE - MODERADO	POSITIVO
Espacios Protegidos	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
Población y salud humana	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Usos del suelo	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Infraestructuras	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
Medio socioeconómico	POSITIVO	POSITIVO	COMPATIBLE-MODERADO
Paisaje	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Planificación territorial (Planeamiento urbanístico)	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Patrimonio cultural	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE

Tras la aplicación de las medidas propuestas, los efectos potenciales sobre la vegetación, flora e HIC, **disminuyen su valoración a compatible en fase construcción** (valorados

potencialmente como compatible-moderados). En el caso del paisaje y para la fase de funcionamiento, la valoración del efecto **disminuye de compatible-moderado a compatible**.

## 9.2 SÍNTESIS DE LOS EFECTOS RESIDUALES DE LA IMPLANTACIÓN DE LA LEAT 220 KV ST RECECHO – AP39 DE LA LEAT ST PIÑÓN - ST NIMBO Y ST RECECHO, EN LA VERSIÓN FINAL DEL PEI

**Tabla 14. Resumen de efectos residuales para las diferentes fases de implantación de la LEAT y ST.**

FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN		
	Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento
Atmósfera	COMPATIBLE	POSITIVO	COMPATIBLE
Hidrología	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
Suelos	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Vegetación, flora e HIC	COMPATIBLE	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
Fauna	COMPATIBLE	MODERADO	COMPATIBLE
Espacios Protegidos	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
Población y salud humana	NO SIGNIFICATIVO	COMPATIBLE	NO SIGNIFICATIVO
Usos del suelo	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Infraestructuras	NO SIGNIFICATIVO	-	NO SIGNIFICATIVO
Medio socioeconómico	POSITIVO	POSITIVO	COMPATIBLE - MODERADO
Paisaje	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Planificación territorial (Planeamiento urbanístico)	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Patrimonio cultural	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE

Tras la aplicación de las medidas propuestas, la valoración de los efectos sobre el suelo para la fase de construcción **disminuye de compatible-moderado a compatible**. En el caso de la fauna también disminuye la valoración de los efectos, **pasando de compatible-moderado a compatible en la fase de funcionamiento y de moderado-severo a moderado en la de funcionamiento**.

## 10 ACTUALIZACIÓN DEL BORRADOR DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

La propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) incluido en el estudio ambiental estratégico de fecha junio de 2022 plantea dos tipos de controles:

- **Controles generales**, sobre aspectos ambientales presentes en todas las fases del futuro proyecto de construcción.

- **Controles particulares**, sobre aspectos ambientales concretos potencialmente afectables durante las fases de construcción y desmantelamiento del PEI.

Los controles generales se centran en los siguientes factores ambientales:

- Control de la calidad del aire y los niveles de ruido.
- Control de la gestión de residuos.
- Control de la gestión de vertidos al medio.
- Prevención de incendios.
- Control sobre los contratistas

En cuanto a los controles particulares se establecen los siguientes:

- Control del movimiento de tierras
- Control de Obra civil
- Control de montaje electromecánico
- Control de desmantelamiento y restauración

La propuesta de PVA recoge también los informes que, como mínimo, será necesario redactar:

- Antes del comienzo de las obras para la fase de construcción se emitirá la Propuesta del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Durante la fase de obras, se emitirá un informe, con periodicidad mensual que hará referencia a los aspectos contemplados en la propuesta del programa de vigilancia ambiental.
- En caso de considerarse necesario, se emitirá un informe extraordinario cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo.
- A la finalización de las obras se emitirá el Informe final de obra.

El PVA definitivo, que se redactará de forma previa al comienzo de las obras, incluirá los controles anteriores, así como aquellos que considere el órgano ambiental y se completará con las siguientes consideraciones procedentes de la DIA del proyecto:

#### **Programa de vigilancia ambiental para las plantas fotovoltaicas**

- Se diseñará un programa de vigilancia ambiental que incluya la realización de censos de fauna tanto dentro de la instalación como en parcelas control situadas en las cercanías, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades faunísticas tras la construcción de la planta, en comparación con la situación previa, antes del inicio de las obras y hasta el desmantelamiento y restauración de la zona.
- Idóneamente, las parcelas control deberían contener los mismos hábitats que los afectados por el proyecto. El seguimiento ambiental deberá abarcar todas las fases del

proyecto, remitiendo un informe anual a la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal, durante toda la vida útil de la infraestructura y hasta el desmantelamiento de la misma.

- El coste de estas actuaciones incluyendo los costes de los censos de fauna no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

#### **Programa de vigilancia ambiental para líneas eléctricas aéreas**

- Se diseñarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura.
- El seguimiento ambiental del proyecto deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal, durante todo el periodo útil de la infraestructura y hasta su completo desmantelamiento.
- El coste de estas actuaciones, incluyendo los costes de los censos de fauna, no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

## **11 ANÁLISIS DE LAS INFRAESTRUCTURAS OBJETO DEL PEI RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En un contexto de transición energética hacia un modelo climáticamente neutro en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y tomando el testigo del trabajo realizado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha decidido desarrollar un recurso específico para la casuística e identidad específica de la región, que ayude y complemente los elementos de juicio empleados en la toma de decisiones estratégicas sobre la compatibilidad ambiental de estas infraestructuras energéticas. Para ello, se ha desarrollado una herramienta, que identifica la capacidad de acogida del territorio para la implantación de esta tipología concreta de infraestructuras, mediante un modelo que engloba los principales factores ambientales, y cuyo resultado se representa en una zonificación por clases.

El modelo de capacidad de acogida desarrollado busca integrar la importancia relativa en el territorio de los factores ambientales y territoriales más relevantes de la Comunidad de Madrid considerados en la evaluación ambiental de proyectos, los cuales se encuentran principalmente recogidos en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: “...los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores...”.

Para concluir esta presentación hay que señalar que el estudio realizado por la Comunidad de Madrid que, como señala el propio estudio, no tiene carácter vinculante jurídicamente, tiene un alcance concreto en el que se han tenido en cuenta únicamente las estructuras principales del proyecto, es decir los paneles fotovoltaicos, sin considerar el resto de instalaciones asociadas (subestaciones, líneas eléctricas, accesos, etc.) que conllevan otro tipo de impactos que suman a los de la propia planta.

De este modo, como se aprecia en la figura siguiente, la implantación propuesta en la versión final del PEI para las PFV Mástil Solar y Driza Solar se localiza, en su mayoría, **sobre terrenos con capacidad de acogida media**, correspondiendo los no recomendados con zonas del corredor ecológico o cultivos.

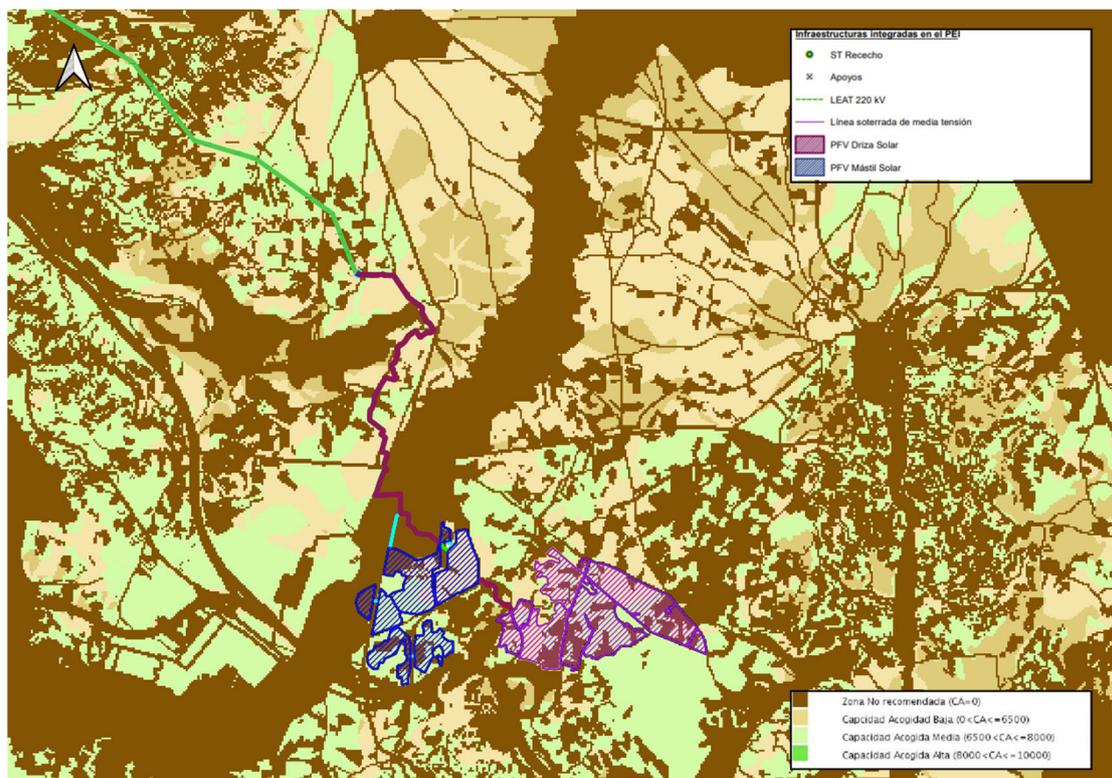


Figura 10. Superposición de la implantación de las infraestructuras del PFOT-190 en la versión final del PEI, sobre la zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid. Fuente: elaboración propia.

Concretamente, como se ha explicado en el capítulo 4 del presente documento, para evitar afectar al Corredor Ecológico de los Yesos y al Corredor Ecológico Oriental, se ha reducido la superficie de implantación de la PFV Mástil Solar un 18%.

En relación con la afección a terrenos de cultivo, ya fue analizada en el anexo específico que se incluyó en el estudio ambiental estratégico aprobado inicialmente (Anexo VIII. Informe sobre la capacidad agrológica de los suelos).

Las conclusiones obtenidas en dicho informe fueron que **"la implantación de las PFV en la zona propuesta es agro-socio-económicamente" aceptable**. Se considera que los ajustes llevados a cabo en las PFV no invalidan dicha conclusión, y que la zona propuesta para su implantación es compatible con dicho uso, aplicando las medidas propuestas. Del mismo modo, como se explica en la Tabla 9. Identificación de los cambios en la valoración de los efectos de la implantación de la LEAT y ST, entre la versión inicial y final del PEI, la productividad agrícola no se modifica tras el ajuste efectuado en la implantación de las PFV.

## 12 CONCLUSIONES

La implantación de las infraestructuras del PEI-PFOT-190 en su versión final da cumplimiento, tanto a los informes y alegaciones recibidos durante los trámites de información pública y consultas (art. 21 y 22 de la Ley 21/2013), como a los condicionantes establecidos en la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto de 17 de enero de 2023.

Los ajustes en la implantación de las infraestructuras han consistido en:

- **PFV Mástil Solar:**
  - Recorte del vallado al este de la planta para asegurar una distancia mínima de 500 metros entre las PFV, con el objetivo de garantizar la conectividad ecológica de la zona y minimizar la afección sobre zonas con valores naturales de importancia donde se han detectado especies sensibles coincidiendo con parte del Corredor Ecológico Oriental.
  - Reducción de la superficie de 145,26 ha a 119,01 ha (aproximadamente un 18% menos). De esta manera se evita crear un efecto barrera en el Corredor Ecológico de los Yesos (tramo secundario de Tielmes) y al Corredor Ecológico Oriental (corredor principal), acorde a lo indicado por la actual Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid.
  - Modificación de la LSMT.
- **PFV Driza Solar:**
  - Modificación de LSMT para dar cumplimiento al requerimiento indicado en la DIA: *“Se realizará el mismo trazado y zanja para las líneas de media tensión de 30 kV de ambas plantas, con el objetivo de reducir las afecciones”.*
  - También se ha modificado el trazado de estas líneas para dar cumplimiento al requerimiento del Área de Vías Pecuarias de la D. G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, en el que solicita una alternativa de trazado que no afecte por paralelismo al dominio público pecuario del Cordel de Extremadura:  
  
*“no está suficientemente justificado, por lo tanto, se deberá buscar otra alternativa que NO afecte a Dominio Público Pecuario, o justificar fehacientemente, desde el punto de vista técnico, la inexcusabilidad del paralelismo”*
  - Y por último, se ha modificado el trazado de estas líneas en su zona de cruzamiento con la carretera M-229, para llevar a cabo una perforación horizontal dirigida bajo la carretera
- **LEAT ST Rececho – AP39 de la LEAT ST Piñón – ST Nimbo:**
  - Se introducen dos tramos soterrados (bajo traza) con el objetivo de evitar la coincidencia con zonas de protección catalogadas como Monte Preservado y Hábitat de Interés Comunitario.

- Desplazamiento de apoyo final (AP39, Piñón-Nimbo) y adaptación del último vano puesto que se ubicaba sobre una masa arbórea con protección urbanística, Suelo No Urbanizable Protegido de Interés paisajístico.

La reducción de la superficie de implantación en la **PFV Mástil Solar** no supone efectos distintos drásticos respecto a los evaluados en el EsAE de fecha junio de 2022, sobre la mayoría de las variables ambientales consideradas, si bien en las relacionadas con la fauna (especialmente las especies sensibles) evitar el efecto barrera y respetar la conectividad ecológica de la zona supondrá una menor afección a esta variable ambiental experimentando una mejoría respecto a la situación del proyecto aprobado inicialmente.

Las modificaciones realizadas en el ámbito ocupado por la **PFV Driza Solar** no han supuesto una gran variación en los efectos ambientales analizados en esta modificación del EsAE a pesar de la modificación del trazado de la LSMT.

En relación con la **LEAT y la ST Rececho**, al igual que en el caso de la PFV, la implantación de la versión definitiva del PEI no supone efectos distintos a los evaluados en el EsAE sobre la mayoría de las variables ambientales consideradas, si bien se produce una reducción de las afecciones debido al soterramiento de dos tramos evitando la afección a zonas catalogadas como Monte preservado e HIC, así como evitar la afección a una masa arbórea situada en Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Paisajístico.

En conclusión, como se ha analizado a lo largo del presente documento, la implantación propuesta en la versión final del PEI-PFOT-190 **es ambientalmente más favorable** que la implantación prevista en la versión inicial del Plan Especial.

En Madrid, febrero 2024

Fdo. Manuel Ciudad Yuste  
Ingeniero agrónomo

**Tabla 15. Resumen de efectos residuales en los diferentes factores, para las diferentes fases de implantación de las PFV Mástil Solar y Driza Solar.**

Versión inicial del PEI				Versión final del PEI			
FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN			FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN		
	Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento		Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento
Atmósfera	COMPATIBLE	NO SIGNIFICATIVO	COMPATIBLE	Atmósfera	COMPATIBLE	POSITIVO	COMPATIBLE
Hidrología	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO	Hidrología	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Suelos	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO	Suelos	COMPATIBLE-MODERADO	COMPATIBLE	POSITIVO
Vegetación, flora e HIC	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO	Vegetación, flora e HIC	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Fauna	COMPATIBLE - MODERADO	MODERADO	POSITIVO	Fauna	COMPATIBLE - MODERADO	COMPATIBLE - MODERADO	POSITIVO
Espacios Protegidos	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	Espacios Protegidos	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
Población y salud humana	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE	Población y salud humana	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Usos del suelo	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE	Usos del suelo	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Infraestructuras	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	Infraestructuras	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
Medio socioeconómico	POSITIVO	POSITIVO	COMPATIBLE-MODERADO	Medio socioeconómico	POSITIVO	POSITIVO	COMPATIBLE-MODERADO
Paisaje	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO	Paisaje	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Planificación territorial (Planeamiento urbanístico)	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE	Planificación territorial (Planeamiento urbanístico)	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Patrimonio cultural	COMPATIBLE-MODERADO	COMPATIBLE	COMPATIBLE	Patrimonio cultural	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE

**Tabla 16. Resumen de efectos residuales en los diferentes factores, para las diferentes fases de implantación de la LEAT y ST.**

Versión inicial del PEI				Versión final del PEI			
FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN			FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN		
	Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento		Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento
Atmósfera	COMPATIBLE	POSITIVO	COMPATIBLE	Atmósfera	COMPATIBLE	POSITIVO	COMPATIBLE
Hidrología	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO	Hidrología	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
Suelos	COMPATIBLE-MODERADO	COMPATIBLE	POSITIVO	Suelos	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Vegetación, flora e HIC	COMPATIBLE-MODERADO	COMPATIBLE	POSITIVO	Vegetación, flora e HIC	COMPATIBLE	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
Fauna	COMPATIBLE-MODERADO	MODERADO-SEVERO	COMPATIBLE	Fauna	COMPATIBLE	MODERADO	COMPATIBLE
Espacios Protegidos	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	Espacios Protegidos	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
Población y salud humana	NO SIGNIFICATIVO	COMPATIBLE	NO SIGNIFICATIVO	Población y salud humana	NO SIGNIFICATIVO	COMPATIBLE	NO SIGNIFICATIVO
Usos del suelo	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE	Usos del suelo	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Infraestructuras	NO SIGNIFICATIVO	-	NO SIGNIFICATIVO	Infraestructuras	NO SIGNIFICATIVO	-	NO SIGNIFICATIVO
Medio socioeconómico	POSITIVO	POSITIVO	COMPATIBLE - MODERADO	Medio socioeconómico	POSITIVO	POSITIVO	COMPATIBLE - MODERADO
Paisaje	COMPATIBLE	COMPATIBLE-MODERADO	POSITIVO	Paisaje	COMPATIBLE	COMPATIBLE	POSITIVO
Planificación territorial (Planeamiento urbanístico)	COMPATIBLE	COMPATIBLE-MODERADO	POSITIVO	Planificación territorial (Planeamiento urbanístico)	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Patrimonio cultural	MODERADO	COMPATIBLE	COMPATIBLE	Patrimonio cultural	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-190:  
PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS MÁSTIL SOLAR, DRIZA  
SOLAR Y LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEAS  
ASOCIADAS.**

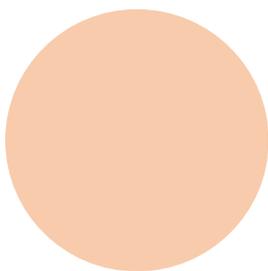
VERSIÓN FINAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA OBTENCIÓN DE LA  
DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL**

**ANEXO AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICADO (ART. 23 DE LA  
LEY 21/2013)**

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARGANDA DEL REY, CAMPO  
REAL, PERALES DE TAJUÑA Y VALDILECHA.**

**COMUNIDAD DE MADRID**



**FEBRERO 2024**

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE ANEXO.....</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>ANEXOS INCLUIDOS EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO APROBADO INICIALMENTE .....</b>	<b>2</b>
<b>3</b>	<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>6</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Actualización de anexos del EsAE del PEI-PFOT-190.....	3
---	---

## 1 JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE ANEXO

El presente anexo al estudio ambiental estratégico modificado, que forma parte del expediente PEI-PFOT-190: PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS MÁSTIL SOLAR, DRIZA SOLAR Y LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEA ASOCIADAS, da cumplimiento al artículo 23 de la Ley 21/2013, de 9 de enero, de evaluación ambiental:

*“Artículo 23. Propuesta final de plan o programa*

*Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, incluyendo, en su caso, las consultas transfronterizas, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa”.*

En el caso del expediente PEI-PFOT-190, se considera preciso determinar si, como consecuencia de los ajustes llevados a cabo en las infraestructuras tras la consideración del resultado de los trámites de información pública y consultas, así como del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto asociado, resulta necesario modificar los anexos que acompañaron al estudio ambiental estratégico (EsAE) de fecha junio de 2022, aprobado inicialmente<sup>1</sup>.

De este modo, el presente anexo tiene por objeto:

- Realizar una revisión de los anexos presentados en la documentación aprobada inicialmente.
- En aquellos casos que resulte necesario, actualizar la información que presta soporte al análisis comparativo de los efectos derivados de la implantación de las infraestructuras objeto del PEI, entre la versión inicial y final de éste (EsAE modificado).

## 2 ANEXOS INCLUIDOS EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO APROBADO INICIALMENTE

En la tabla siguiente se muestran los anexos específicos que se incluyeron en el EsAE aprobado inicialmente, el objetivo de los mismos y si requieren o no de actualización:

---

<sup>1</sup> Acuerdo N° 108/2022, de 22 de diciembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

**Tabla 1. Actualización de anexos del EsAE del PEI-PFOT-190.**

ANEXO	OBJETIVO	NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN
<b>Anexo I. Cartografía</b>	Presentar la implantación de las infraestructuras objeto del PEI en el contexto territorial.	<b>SÍ.</b> Como Apéndice 1 se incluye un nuevo juego de planos con la implantación de las infraestructuras en la versión inicial del PEI, en la versión final, así como el mapa de síntesis ambiental para la implantación final.
<b>Anexo II. Estudio de afección al Dominio Público Hidráulico (DPH)</b>	Mostrar el DPH de los cauces existentes en el ámbito de la implantación y los efectos de las infraestructuras sobre el mismo.	<b>NO.</b> Se considera que el análisis efectuado en el capítulo 6 del EsAE modificado resulta lo suficientemente detallado como para evaluar los efectos de la implantación final de las infraestructuras sobre el DPH.
<b>Anexo III. Estudio hidrológico e hidráulico</b>	Detallar los efectos sobre la hidrología derivados de la construcción, operación y desmantelamiento de las PFV.	<b>NO.</b> Se considera que el análisis efectuado en el capítulo 6 del EsAE modificado resulta lo suficientemente detallado como para evaluar los efectos de la implantación de las infraestructuras del PEI sobre la hidrología del ámbito de actuación.
<b>Anexo IV. Estudio bianual de fauna</b>	Describir la comunidad de aves en la zona de actuación y en el entorno cercano a la implantación.	<b>NO.</b> La comunidad de aves que presenta la zona es independiente de las modificaciones llevadas a cabo en las infraestructuras del PEI. La valoración de los efectos sobre la fauna se detalla en el capítulo 6 del EsAE modificado.
<b>Anexo V. Estudio de quirópteros</b>	Analizar la mortalidad de quirópteros por colisión o electrocución con la línea eléctrica.	<b>NO.</b> En el anexo incluido en el EsAE aprobado inicialmente se especifica que la línea de evacuación cruza los cauces Jarama y Henares, en torno a los cuales podría haber presencia de quirópteros, si bien, el impacto se evaluó como no significativo. Considerando el soterramiento de la línea en dicha zona así como la aplicación de las medidas incluidas en el estudio, se considera que la valoración del impacto sigue siendo vigente.
<b>Anexo VI. Estudios de prospección arqueológica y resoluciones administrativas</b>	Mostrar los resultados de la prospección llevada a cabo tanto en el ámbito de las PFV como de la línea eléctrica.	<b>SÍ.</b> Se actualiza la documentación del expediente incluyendo la resolución obtenida para la línea eléctrica, así como la solicitud de prospección relativa a las modificaciones realizadas en su trazado (Apéndice 2).

ANEXO	OBJETIVO	NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN
<b>Anexo VII. Estudio de caracterización de la calidad del suelo para el planeamiento urbanístico (Ley 5/2003)</b>	Caracterizar la calidad del suelo del emplazamiento. Fase I: Estudio Histórico y del Medio Físico.	<b>NO.</b> El ajuste en la implantación de las PFV y la LEAT no resulta relevante a los efectos de la calidad del suelo, por lo que se mantienen las conclusiones del estudio presentado en junio de 2022.
<b>Anexo VIII. Informe sobre la capacidad agrológica de los suelos</b>	Determinar las características agrológicas del emplazamiento previsto para la implantación de las PFV y la posible afección “agrosocioeconómica” consecuencia de dicha implantación.	<b>NO.</b> Los ajustes en la implantación no influyen sobre las características agrológicas del terreno, por lo que se considera que las conclusiones del análisis presentado en junio de 2022 siguen siendo vigentes.
<b>Anexo IX. Análisis del riesgo de erosión</b>	Identificar el riesgo de erosión en el ámbito del PEI como consecuencia de la implantación de las PFV.	<b>NO.</b> Se considera que los ajustes en la implantación no modifican las conclusiones obtenidas en análisis presentado en junio de 2022.
<b>Anexo X. Cálculo de la huella de carbono</b>	Determinar la huella de carbono de la implantación y el balance global neto a lo largo de la explotación de las PFV.	<b>NO.</b> Se considera que los resultados obtenidos en el cálculo presentado en junio de 2022, son aplicables tras el ajuste efectuado en las infraestructuras.
<b>Anexo XI. Estudio de los efectos sobre la salud humana a escala de Nudo</b>	Identificar, describir y valorar los efectos potenciales que la implantación de las infraestructuras pueda producir sobre la salud de las personas.	<b>NO.</b> Se considera que las conclusiones obtenidas en el estudio presentado en junio de 2022, siguen estando vigentes tras el ajuste efectuado en las infraestructuras.
<b>Anexo XII. Fichas de accesos</b>	Definir la tipología y características de los accesos a los apoyos de la línea eléctrica.	<b>SÍ.</b> Se actualiza este anexo de modo que recoja los ajustes realizados en la línea eléctrica (Apéndice 3).
<b>Anexo XIII. Informe de generación de energía renovable en la Comunidad de Madrid</b>	Analizar la producción de energía eléctrica y el consumo en la Comunidad de Madrid.	<b>NO.</b> A pesar de que, a escala global, los ajustes en las infraestructuras del PEI podrían generar una pequeña disminución de la energía generada, se considera que dichos ajustes no modifican las conclusiones del informe presentado en junio de 2022.

ANEXO	OBJETIVO	NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN
<b>Anexo XIV. Análisis de la influencia en las condiciones climáticas locales debido a la implantación de plantas fotovoltaicas</b>	Analizar los potenciales efectos sobre el clima local que pudiera provocar la implantación de las PFV.	<b>NO.</b> Se considera que los ajustes realizados en las infraestructuras no alteran las conclusiones obtenidas en el análisis realizado en junio de 2022, por lo que no se considera necesario la actualización de este anexo.
<b>Anexo XV. Efecto de las plantas solares fotovoltaicas sobre los servicios ecosistémicos</b>	Analizar los servicios ecosistémicos potencialmente afectados por la implantación y puesta en servicio de las infraestructuras objeto del PEI, así como su relación entre ellos.	<b>NO.</b> Se considera que los ajustes realizados en las infraestructuras no alteran las conclusiones obtenidas en el análisis realizado en junio de 2022, por lo que no se considera necesario la actualización de este anexo.
<b>Anexo XVI. Resumen no técnico</b>	Resumir el contenido del estudio ambiental estratégico.	<b>SÍ.</b> Si bien el EsAE modificado ya se presenta de modo resumido y sintético como un análisis comparativo de los efectos derivados de la implantación de las infraestructuras objeto del PEI, entre la versión inicial y final del mismo, como Apéndice 4 se incluye un nuevo resumen no técnico, acorde al contenido del EsAE modificado.

### 3 CONCLUSIONES

Como recoge la tabla anterior, se presenta a continuación una actualización de los siguientes anexos:

- Anexo I. Cartografía (Apéndice 1)
- Anexo VI. Estudios de prospección arqueológica y resoluciones administrativas (Apéndice 2)
- Anexo XII. Fichas de accesos (Apéndice 3)
- Anexo XVI. Resumen no técnico (Apéndice 4)

Además, se incluye como Apéndice 5 una propuesta de reforestación compensatoria para la compensación del terreno forestal afectado por la implantación de las infraestructuras objeto del PEI